



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Ancianos.—Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales en el sector de Ancianos..... 1652

Consejería de Educación y Juventud

Actividades Juveniles.—Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se regula la realización de programas de actuación de los Consejos Locales de la Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de la Juventud 1659

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramientos.—Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Titu-

lados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1662

Nombramientos.—Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1668

Nombramientos.—Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1673

Nombramientos.—Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1676

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 24 de febrero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación, ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: número 1900/96..... 1677

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 26 de febrero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expte. 125/97.....

1677

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 26 de febrero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte. n.º 126,127 y 128/97.....

1678

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 26 de febrero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte. 134/97.....

1678

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Gas. Concesión Administrativa.—Resolución de 17 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga a la empresa «ENAGAS, S.A.» Concesión Administrativa para el servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado para uso industrial en el término municipal de Al-mendralejo.....

1678

Consejería de Educación y Juventud

Educación.—Corrección de errores a la Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1997, de proyectos y/o actividades relacionados con la educación en valores en los Centros Educativos Públicos anteriores a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

1681

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.—Orden de 14 de febrero de 1997, sobre Resolución del Recurso Ordinario interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, contra la Resolución de 29 de mayo de 1996 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de

Extremadura, por la que se excluía el sector 1 del suelo apto para urbanizar de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Granadilla.....

1681

Impacto Ambiental.—Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación en 132,65 Has. de la finca «Pajarera y Palomar» del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).....

1682

Impacto Ambiental.—Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación en 99 Has. de la finca "La Bóveda" del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz)».....

1684

Impacto Ambiental.—Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación en 113 Has. de la finca "Torremuriel de Arriba" del término municipal de Madroñera (Cáceres)».....

1685

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Notificaciones.—Edicto de 11 de febrero de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Alfredo García Portero.....

1686

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 17 de febrero de 1997, sobre Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación de Empresarios del Zújar», Expte.: 06/466.....

1686

Consejería de Agricultura y Comercio

Subastas.—Resolución de 17 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública los aprovechamientos de pastos de los montes de la Junta Valle del Coto y Cabeza Parda y Manantío.....

1687

Adjudicación.—Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio «Desarrollo de campaña de saneamiento ganadero 1997, Fase 1. Expte.: 04/97»..... 1688

Adjudicación.—Resolución de 20 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio «Diseño, construcción y decoración stand para el Certamen Euroalimentación a celebrar en Bilbao. Expte.: 16/97»..... 1688

Adjudicación.—Resolución de 21 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio «Actualización al registro de explotaciones agrarias de Extremadura y de las solicitudes de ayudas del Feoga-Garantía para la campaña 1997 - 1998. Expte.: 15/97»..... 1689

Sociedades.—Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Cubillana de la Huerta»..... 1689

Consejería de Bienestar Social

Ópticas.—Anuncio de 28 de enero de 1997, sobre la solicitud de instalación de un establecimiento de óptica en la localidad de Azuaga, presentada por don Miguel Angel Ortiz Marchirant en la Consejería de Bienestar Social 1690

Farmacia.—Anuncio de 28 de febrero de 1997, sobre traslado ordinario de Oficina de Farmacia en la localidad de Carmonita..... 1690

Farmacia.—Anuncio de 28 de febrero de 1997, sobre traslado ordinario de Oficina de Farmacia en la localidad de Valverde de Burguillos 1690

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 25 de febrero de 1997, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a D. Miguel Angel Nogales Hernández..... 1690

Minas.—Anuncio de 5 de marzo de 1997, sobre otorgamiento de concesiones de explotación de la provincia de Badajoz..... 1691

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones.—Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Colectores en Magacela»..... 1691

Expropiaciones.—Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Proyecto de depósito de agua en Tamurejo»..... 1697

Expropiaciones.—Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Camino perimetral del embalse de la mancomunidad de Nogales»..... 1698

Expropiaciones.—Resolución de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Proyecto de prolongación de colector en Cabeza del Buey» 1699

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Impacto Ambiental. Información pública.—Resolución de 17 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la Ctra. CC-912 de Cáceres a Torrejón El Rubio. Tramo: PK 0,000 (Cáceres) - PK 22,650 (Intersección con CV de Talaván)»..... 1701

Impacto Ambiental. Información pública.—Resolución de 17 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del

proyecto «Carretera BA-302 de Zafra a Barcarrota: Tramo: Salvatierra de los Barros-Barcarrota» 1701

Impacto Ambiental. Información pública.—Resolución de 17 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la Ctra. CC-912 de Cáceres a Torrejón El Rubio. Tramo: PK 22,650 (Intersección con CV de Talaván)-PK 52,000 (Torrejón El Rubio)» 1701

Concurso.—Resolución de 27 de febrero de 1997, de

la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación y ordenación del río Guadiana Internacional y su afluente transfronterizo río Ardila, 2.ª Fase 1702

Federación Extremeña de Galgos

Convocatoria.—Anuncio de 4 de marzo de 1997, sobre convocatoria de elecciones en la Federación Extremeña de Galgos y reglamento de dichas elecciones..... 1703

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 25 de febrero de 1997, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales en el sector de Ancianos.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, mediante la presente Orden se realiza la convocatoria pública para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios en el sector de ancianos.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

CAPITULO 1.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

1.1.—Por medio de la presente Orden se convoca públicamente a las Entidades Públicas que presten Servicios Sociales especializados a Ancianos y que pretendan recibir financiación para los gastos de construcción, mantenimiento, equipamiento y reforma de infraestructura del Sector de Ancianos con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997.

1.2.—Asimismo se convoca públicamente a las Entidades Privadas sin fin de lucro que pretendan recibir financiación para desarrollar programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997.

1.3.—Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las Entidades Públicas y Privadas se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

ARTICULO 2.

2.1.—La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones, servicios o adquisiciones que se lleven a cabo, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos que figuran en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

2.2.—Los gastos que se sufraguen para la infraestructura del Sector Ancianos no podrán sobrepasar los Módulos fijados por la Consejería de Bienestar Social.

2.3.—Las cantidades que se concedan a estos efectos lo serán a fondo perdido, estando destinadas en todo caso al fin para el que fueron otorgadas.

2.4.—Las entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

ARTICULO 3.—SOLICITUDES Y PLAZOS

1.—El plazo de presentación de solicitudes con carácter general será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

No obstante, se exceptúa de este plazo, las solicitudes para el programa de mantenimiento para Hogares Clubs con Pisos Tutelados que se pongan en funcionamiento a lo largo del presente año, en cuyo caso, podrán ser presentadas durante todo el ejercicio.

2.—Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidos a las mismas en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompa-

ñase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 4.

La concesión de subvenciones serán resueltas por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del Director General de Atención Social y previa fiscalización de la Intervención Delegada en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviera completa la documentación requerida en cada caso. En el supuesto de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 5.

El incumplimiento por las Entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma, o en las de superior rango, la alteración de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, previa audiencia del interesado, debiendo proceder a su reintegro con los intereses legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990.

CAPITULO II.—CORPORACIONES LOCALES

ARTICULO 6.

Los programas financiables a través de las subvenciones contempladas en la presente Orden para las Corporaciones Locales son los siguientes:

a.—Construcción de Hogares Clubs con Pisos Tutelados y Hogares de Pensionistas.

b.—Equipamiento de Hogares Clubs con Pisos Tutelados y Hogares de Pensionistas.

c.—Reforma de Hogares Clubs con Pisos Tutelados y Hogares de Pensionistas.

d.—Mantenimiento de Centros de titularidad pública (Hogares Clubs con Pisos Tutelados y Residencias).

SECCION PRIMERA.—CONSTRUCCION DE HOGARES CLUBS CON PISOS
TUTELADOS Y HOGARES DE PENSIONISTAS

ARTICULO 7.

La documentación a presentar, será la siguiente:

a.—Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo 1, suscrito por el representante legal de la Entidad.

b.—Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de los siguientes extremos:

b.1.—Acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

b.2.—Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir.

b.3.—Compromiso formal por parte de la Corporación, de aportar la diferencia económica existente entre el estudio previo y el módulo constructivo que tiene establecido la Consejería, en caso de que se dé esta circunstancia.

c.—Estudio Previo de las obras a realizar firmado por técnico competente, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas, con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo del Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.

ARTICULO 8.

Las solicitudes serán resueltas en la forma prevenida en el art. 4, debiéndose tener en cuenta, entre otros aspectos, para la concesión de este tipo de subvenciones su adecuación a los criterios de planificación de la Consejería de Bienestar Social, la existencia de centros y recursos sociales en la zona y la cofinanciación municipal.

ARTICULO 9.

Recaída resolución favorable, la forma de pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 100% de la misma, debiendo presentarse a estos efectos la siguiente documentación:

1.—Proyecto de obra completo y definitivo.

2.—Certificación expedida por el Secretario acreditativa de los siguientes extremos:

a) Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en los artículos 111 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.

b) Empresa adjudicataria de la obra o acuerdo de efectuarla por administración.

c) Importe de la adjudicación.

d) Fecha en que ha tenido lugar el comienzo de la obra, o en su caso la prevista para su inicio. En el plazo de quince días contados a partir de la recepción de las cantidades, el Ayuntamiento presentará Certificación expedida por el Secretario o Interventor haciendo constar que se ha registrado dicho ingreso con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Igualmente, la Corporación Local deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social, copia de todas y cada una de las certificaciones de obra firmadas por el facultativo o director de las obras en el plazo de quince días desde su emisión.

SECCION II.—EQUIPAMIENTO

ARTICULO 10.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I de la presente Orden.

b) Presupuesto de al menos dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad donde conste el compromiso de no variar el destino de la subvención, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 11.

Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la misma. En el plazo de quince días desde su recepción deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corporación acreditativa de que la Entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la recepción del equipamiento.

SECCION III.—REFORMA

ARTICULO 12.

Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura y estanqueidad del edificio o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad.
- b) Memoria valorada de las obras a realizar firmada por técnico competente.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal. En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del Contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

ARTICULO 13.

Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la misma. En el plazo de quince días desde su recepción deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corporación acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la ejecución de las obras de reforma.

SECCION IV.—MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TITULARIDAD PUBLICA

ARTICULO 14.

Podrán acogerse a este apartado aquellos Centros de titularidad municipal que presten servicios de alojamiento, atención alimenticia y demás necesidades básicas de los usuarios.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I de la presente Orden.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálcu-

los. Fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor/Secretario de la entidad y con el visto bueno del Presidente.

c) Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro o Servicio, al 31 de diciembre de 1996 con expresión del precio público que abonan mensualmente. En caso de no estar en funcionamiento, el número previsto de usuarios y fecha posible de puesta en funcionamiento, así como ingresos previstos por aportaciones mensuales de usuarios.

d) Se fija como cantidad máxima subvencionable para plazas en Hogares Clubs con Pisos Tutelados y a efectos de cálculo, la cantidad de 700.000 pts. por plaza ocupada/año.

Para plazas de personas asistidas en Centros Residenciales, se fija como importe máximo subvencionable a efecto de cálculo, la cantidad de 5.500 pts. por plaza ocupada/día.

La cantidad a subvencionar por la Consejería de Bienestar Social se determinará entre la diferencia del coste resultante y la aportación de los usuarios en concepto de precio público.

ARTICULO 15.

Recaída resolución favorable, se abonará el 50% de la misma. En el plazo de quince días desde su recepción deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corporación acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

Asimismo la Corporación Local remitirá trimestralmente a la Consejería de Bienestar Social, certificación comprensiva del nivel de ocupación del Centro con especificación del número de altas y bajas producidas, así como ingresos producidos por aportaciones de los usuarios.

El 50% restante de la subvención concedida se abonará en el segundo semestre del año natural, una vez justificada las cantidades recibidas. En aquellos casos en los que la ocupación real sea superior a la prevista o presupuestada y se acredite documentalmente, la Consejería de Bienestar Social abonará el coste de dichas plazas si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

La justificación por parte de las Corporaciones locales se realizará mediante Certificación de ingresos y gastos expedida por el Secretario/Interventor de la Entidad. Los documentos acreditativos del gasto quedarán depositados en los Ayuntamientos perceptores a disposición de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

CAPITULO III.—ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO

ARTICULO 16.

Aquellas entidades privadas sin fin de lucro que pretendan recibir subvención para la realización de programas y actividades dentro del presente ejercicio presupuestario, aportarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I firmada por el representante legal de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Identificación Fiscal de la Entidad.
- c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad.
- d) Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.
- e) Memoria y presupuesto de la Entidad que contendrá la siguiente información:
 - Datos de la Entidad.
 - Número de socios o beneficiarios de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden.
 - Características del Centro.
 - Programa Anual de Actividades y presupuestos de las mismas.
 - Presupuesto anual previsto.

ARTICULO 17.

Recaída resolución favorable, se abonará el 100% de la misma, siempre que la cuantía sea inferior a 200.000 pts. La justificación de estas cantidades se realizará antes del día 31 de diciembre de 1997, debiendo presentarse certificación expedida por el Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente, acreditativa de que dichas cantidades se destinaron a los fines para los que fueron concedidas.

Cuando la cuantía de la subvención sea superior a 200.000 pts, se abonará el 50% a la firma de la resolución de concesión. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación el cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena del mes de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

Las Entidades Privadas que reciban subvenciones contempladas en la presente Orden, deberán conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los servicios correspondientes de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Las Entidades que perciban subvención con cargo a este Capítulo, no estarán obligadas a prestaciones de garantías por las cantidades que le sean anticipadas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellos proyectos de obras financiadas en ejercicios anteriores con cargo al Plan de Subvenciones, podrán ser financiadas en 1997, siendo la cantidad máxima a subvencionar la resultante de la aplicación de los módulos constructivos, regionales dispuestos por esta Consejería, no siendo necesaria la presentación de nueva instancia o solicitud.

A estos efectos deberán certificarse por el Secretario o Interventor de la Entidad la aplicación de las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas.

Asimismo, la justificación y pago de las subvenciones que recaigan sobre estos proyectos, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Atención Social para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1997.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de febrero de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

**Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Atención Social**

REGISTRO

Nº de Expediente:

PLAN DE SUBVENCIONES PUBLICAS

1997

SOLICITUD

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA ¹

Tipo de Centro	<input type="checkbox"/> Hogar de Pensionista	<input type="checkbox"/> Hogar de Club con Pisos Tutelados	
<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Reforma	<input type="checkbox"/> Equipamiento	Importe del Gasto
<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club Pisos Tutelado	Importe Solicitado:	
<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Residencia de Ancianos	Importe Solicitado:	
<input type="checkbox"/> Actividades Asociación	Importe solicitado:		

2.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN

Nombre _____	Siglas _____
Domicilio: C/Pl. _____ N° _____	Piso _____ Tlfno. _____
Localidad _____	Provincia _____ C.P. _____
Número de Identificación Fiscal:..... [_____]	
Número del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura [_____]	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN

<i>(Se indicarán los datos de quién suscriba la solicitud en representación de la Institución)</i>	
Apellidos y Nombre _____	D.N.I./N.I.F: _____
Domicilio: C/Pl. _____ N° _____	Piso _____ Tlfno. _____
Localidad: _____	Provincia _____ C.P. _____

4.- FINANCIACION RECIBIDA O SOLICITADA PARA ESTE MISMO CONCEPTO

ORGANISMO	CANTIDAD	AÑO	CONCESION
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Como representante de la Entidad **DECLARO** bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación fijada en la orden. Asimismo me comprometo a aceptar que se efectuen las inspecciones y comprobaciones que la Consjería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención y a justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 1997

Firmado _____

¹ Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

ANEXO II

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº orden	Nombre y apellidos	Edad	D.N.I.	Domicilio Familiar	Observaciones

Nombre del Centro o Entidad

Fecha, sello y firma del solicitante.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 25 de febrero de 1997 por la que se regula la realización de programas de actuación de los Consejos Locales de la Juventud, para el desarrollo de actividades juveniles en colaboración con la Dirección General de la Juventud.

La Consejería de Educación y Juventud tiene encomendadas las competencias relativas al fomento del asociacionismo juvenil, potenciación de la formación integral de los jóvenes y facilitar su participación social por medio de actividades organizadas por ellos mismos.

La presente Orden aporta novedades en la materia: se pretende fomentar que los jóvenes lleven a cabo, en colaboración con la Dirección General de la Juventud, programas concretos para fines considerados prioritarios, todo ello sin olvidar el fomento de la cooperación y asociacionismo.

Una vez que se considera formado un tejido asociativo importante, entendemos necesario ligar éste a la realidad socioeconómica territorial, buscando que los intereses juveniles incidan en la resolución de los problemas cotidianos que les afectan.

En este sentido, consideramos muy eficaz la labor de información, formación y dinamización que vienen realizando los Consejos Locales de Juventud, a través de la realización de múltiples actividades juveniles, cuya temporalización viene marcada por la detección de la necesidad en el colectivo juvenil de la localidad.

Y tiene especial significado poner en común esa labor con la que desarrolla la Dirección General de Juventud, con el objeto de optimizar los recursos disponibles.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria y financiación.

1. Por la presente Orden, se convoca la realización conjunta de programas de actuación en materia juvenil entre los Consejos Locales de Juventud y la Dirección General de Juventud de la Junta de Extremadura para la financiación de proyectos juveniles.

2. La cuantía máxima destinada a este programa es de 12.000.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 97 13.04.323A.640.00 PILA 96613407 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997.

ARTICULO SEGUNDO.—Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables, lo serán a petición y programadas por los Consejos Locales de Juventud, y deberán perseguir alguno de estos fines:

- a) Potenciar el asociacionismo juvenil.
- b) Potenciar servicios de interés general al alcance de los jóvenes.
- c) Promover una formación humana y el desarrollo global del joven en actividades de tiempo libre.

ARTICULO TERCERO.—Entidades solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria los Consejos Locales de Juventud que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los proyectos solicitados.
- b) Haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Educación y Juventud, cuando hayan vencido los plazos correspondientes.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudor de la Junta de Extremadura.
- d) Estar en disposición de realizar un proyecto de colaboración con la Dirección General de Juventud de la Junta de Extremadura.

ARTICULO CUARTO.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1.—Solicitudes

Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Juventud (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del Presidente del Consejo Local de Juventud solicitante.
- b) Declaración expresa del representante legal de no ser deudor de la Junta de Extremadura.
- c) Certificados actualizados expedidos por la Agencia Tributaria y la Administración de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.
- d) Certificación de la concesión de otras ayudas por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad proyecto subvencionado o, en caso, de no percibirlas, declaración en este sentido.
- e) Documento de alta de terceros debidamente cumplimentado.
- f) Proyecto detallado de la actividad, con mención de objetivos, participantes, fechas y lugar de celebración.
- g) Propuesta de la concurrencia de la Dirección General de la Juventud de la Junta de Extremadura en el Programa.

3. Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud presentara algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días los enmiende, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO QUINTO.—Ordenación e instrucción del expediente.

1.—Ordenación.

El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Juventud.

2.—Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será una Comisión de Evaluación nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, cuyo número de miembros no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve y que se hará pública mediante su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- * Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- * Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de esta Orden.
- * Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

* Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación Juventud.

ARTICULO SEXTO.—Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

A) Referidos a las entidades solicitantes

- a) La continuidad, estabilidad y solvencia de la entidad solicitante en el ámbito en el que vaya a desarrollar la actividad propuesta.
- b) La proporción de la ayuda solicitada respecto de los medios propios de la entidad solicitante.

B) Referidos a las actividades propuestas.

- a) Evaluación de necesidades sociales. Se tendrá en cuenta que los proyectos contengan un estudio de las necesidades que se pretenden abordar y de la existencia o inexistencia de cobertura pública o privada.
- b) Objetivos: Población a la que va dirigido y/o número de beneficiarios.
- c) Recursos humanos con que se cuenta.
- d) Temporalización de actividades.
- e) Presupuesto del Programa. Se tendrán en cuenta los recursos que aporte la entidad, en su caso, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder ejecutar el proyecto.
- f) Voluntariado. Se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.
- g) Programas de continuidad. Se valorarán aquellos programas que supongan una continuidad de otros anteriores, siempre que siga persistiendo la necesidad y hayan obtenido una valoración satisfactoria en sus resultados.

C) Participación que se propone de la Dirección General de la Juventud.

ARTICULO SÉPTIMO.—Resolución.

1. La Comisión de Evaluación elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los Programas y Consejos Locales de Juventud objeto de ayuda y la cuantía propuesta, y una segunda con

los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

2. El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

3. Los Programas a conveniar y los denegados se harán públicos en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO OCTAVO.—Obligaciones de los Consejos Locales beneficiarios.

Son obligaciones de los Consejos Locales beneficiarios las siguientes:

- a) Realizar la actividad en el plazo, forma y condiciones fijados en esa Orden.
- b) Incluir en la programación al personal que designe la Dirección General de la Juventud.
- c) Comunicar cualquier modificación en la actividad, junto a la motivación razonada.
- d) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda de «En colaboración con la Dirección General de la Juventud de la Junta de Extremadura P.I.J.».

ARTICULO NOVENO.—Pagos y justificación.

1. Pagos.

Los Programas financiados recibirán el apoyo económico fijado en dos plazos: el 75% del importe total al dictarse la Resolución y el 25% del importe total tras la presentación de la Memoria final que señala el artículo décimo.

2. Justificación de gastos.

Antes del 31 de enero de 1998 se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa compuesta por facturas o recibos originales o fotocopias compulsadas. Para los gastos de personal, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

—Cuando se trate de personal con contrato laboral: copia del contrato, visado por el INEM, de las nóminas firmadas y justificantes correspondientes de los gastos de Seguridad Social y liquidaciones del IRPF.

—Cuando sea contratación de servicios copia del contrato de dicho

arrendamiento, copia del alta en el I.A.E. recibo o recibos de la cantidad devengada y liquidaciones del IRPF.

3. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de presentación de la Memoria Final, tal y como se especifica en el artículo noveno.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO DÉCIMO.—Memoria Final.

Los Consejos Locales de Juventud apoyados deberán presentar, antes del 31 de enero de 1998, ante la Dirección General de Juventud, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Resumen económico.
- IV. Conclusiones.

ANEXO.—Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Mérida, a 25 de febrero de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESUELVE:

ORDEN de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 24 de enero de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 12, de 28 de enero, fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

En la misma Orden se hizo público el resultado del proceso de elección de plazas celebrado el día 22 de enero de 1997, con expresión de los destinos asignados a cada aspirante aprobado a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Una vez realizado el Curso Selectivo previsto en la base doce de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 28 de noviembre de 1995, procede el nombramiento de funcionarios en el citado Cuerpo, respecto de los aspirantes que han superado el mismo.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base trece de la convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal

PRIMERO.—Nombrar funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, y con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día 10 de marzo del presente año.

TERCERO.—Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, a 6 de marzo de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES.

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ALBA GIL, CARMEN	8.813.713	ECONOMIA, IND. Y HACIENDA	5191	MÉRIDA
ALVAREZ AGUAS, FELIX MIGUEL	8.821.911	ECONOMIA, IND. Y HACIENDA	5140	MÉRIDA
GARCÍA SÁNCHEZ, FERNANDO	8.696.117	ECONOMIA, IND. Y HACIENDA	533	MÉRIDA
MONTERO GARCÍA, BLANCA IRENE	9.185.180	ECONOMIA, IND. Y HACIENDA	5192	MÉRIDA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANA M.	7.001.032	ECONOMIA, IND. Y HACIENDA	5439	MÉRIDA
RUIZ ACUYO, VICENTE	6.945.600	ECONOMIA, IND. Y HACIENDA	5441	MÉRIDA
YUSTE GONZÁLEZ, M. ISABEL	8.106.902	ECONOMIA, IND. Y HACIENDA	5141	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
MARTÍNEZ ALCON, LUIS J.	7.009.880	PRESIDENCIA Y TRABAJO	4374	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: ARQUEOLOGÍA.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
JIMÉNEZ ÁVILA, FRANCISCO JAVIER	9.180.359	CULTURA Y PATRIMONIO	742	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA SUPERIOR.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
GAMERO CEBALLOS-ZUÑIGA, ESTHER	76.235.574	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	1527	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
FERNÁNDEZ GARCÍA, ATANASIO	3.986.081	AGRICULTURA Y COMERCIO	20669	CÁCERES
LÓPEZ CABALLERO, JOSÉ MANUEL	7.014.493	AGRICULTURA Y COMERCIO	4803	CÁCERES
MONTERO RUIZ, INMACULADA	7.452.969	AGRICULTURA Y COMERCIO	4756	BADAJOS
OTERO PÉREZ, JOSÉ MARÍA	8.809.365	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	5713	MÉRIDA
PALACIOS GONZÁLEZ, MARIA JESÚS	33.970.494	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	4928	MÉRIDA
TOBOSO BORRELLA, AMALIO	50.689.150	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	4912	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
SÁNCHEZ LUQUE, M. TERESA	9.176.786	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	167	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: CITOLOGÍA.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
BAEZ MONTERO, MARÍA LUCIA JOSÉ	7.828.198	BIENESTAR SOCIAL	4537	CÁCERES
BERNALDEZ TRIVIÑO, MARIA LUISA	7.441.100	BIENESTAR SOCIAL	14004	BADAJOS
GARCÍA DE LATORRE CASAS, RAUL	8.769.563	BIENESTAR SOCIAL	14003	BADAJOS

ESPECIALIDAD: ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ARANCÓN REVILLA, JESÚS MANUEL	33.986.427	AGRICULTURA Y COMERCIO	2165	MÉRIDA
CALLE MUÑOZ, FCO. JAVIER	79.258.673	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5445	MÉRIDA
CARANDE CHECA, ANTONIO	8.849.714	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4335	MÉRIDA
CERRATO CALDERA, M. CONSUELO	9.192.768	AGRICULTURA Y COMERCIO	2159	MÉRIDA
CERRATO RODRÍGUEZ, ANTONIA	9177.720	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5194	MÉRIDA
GARCÍA GARCÍA, MONTSERRAT	8.845.086	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	3236	MÉRIDA
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LOURDES	7.008.456	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	1515	MÉRIDA
LOZANO NOGALES, EDUARDO	8.827.283	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4190	MÉRIDA
SÁNCHEZ ANGUITA, JUAN FRANCISCO	5.912.262	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4336	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: FARMACIA.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
DÍAZ JARA, M. MONTAÑA	7.005.775	BIENESTAR SOCIAL	4227	CÁCERES
HIGUERO GARCÍA DE GUADIANA, M. JOSÉ	6.996.478	BIENESTAR SOCIAL	4531	MÉRIDA
VICENTE RAMOS, FLORENCIA	11.761.698	BIENESTAR SOCIAL	4532	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: GEOLOGÍA.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
LLANDERAS LÓPEZ, ALFONSO DE LAS	5.363.217	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4965	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA.-

APellidos y Nombre	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
GORDILLO MARTÍNEZ, ANTONIO	76.247.240	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	4873	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA AGRÓNOMA.-

APellidos y Nombre	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ESPÁRRAGO RODILLA, M. GUADALUPE	9.165.772	AGRICULTURA Y COMERCIO	4266	BA-LA ORDEN
CARRASCO LÓPEZ, JOSÉ MARÍA	8.783.586	AGRICULTURA Y COMERCIO	4268	BA-LA ORDEN
CORPAS COBISA, JOSÉ IGNACIO	4.098.014	AGRICULTURA Y COMERCIO	5209	MÉRIDA
FRAILE CUELLAR, ANTONIO	12.187.311	AGRICULTURA Y COMERCIO	2324	CÁCERES
GUILLÉN NAVARRO, CARLOS	9.165.102	AGRICULTURA Y COMERCIO	5241	PLASENCIA
LLERA CID, FERNANDO	9.151.425	AGRICULTURA Y COMERCIO	3256	BADAJOS
MUÑOZ BURCIO, M. PILAR	6.991.364	AGRICULTURA Y COMERCIO	4833	CÁCERES
NEVADO RODRÍGUEZ, BLAS	1.911.226	AGRICULTURA Y COMERCIO	5006	CÁCERES
PRIETO LOSADA, M. DEL HENAR	25.055.238	AGRICULTURA Y COMERCIO	4267	BA-LA ORDEN
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JESÚS M ^a .	8.801.026	AGRICULTURA Y COMERCIO	5042	MÉRIDA
VERDEJO ALONSO, M. ESTHER	7.450.442	AGRICULTURA Y COMERCIO	4755	PLASENCIA

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA DE MONTES.-

APellidos y Nombre	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
PÉREZ SAENZ, M. CARMEN	16.548.762	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	1713	MÉRIDA
ROMERO PASCUA, RICARDO	6.976.554	AGRICULTURA Y COMERCIO	14002	CÁCERES
TAPIAS RICO, PABLO	6.988.570	AGRICULTURA Y COMERCIO	2428	CÁCERES

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.-

APellidos y Nombre	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
AREVALO HERNÁNDEZ, EMILIO MANUEL.	6.998.870	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	4890	MÉRIDA
GARCÍA IGLESIAS, EDUARDO J.	7.015.552	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	3190	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA INDUSTRIAL.-

APellidos y Nombre	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
PLAZA GARCÍA, MANUEL ALFONSO	6.932.431	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	836	MÉRIDA
ROMERO TABOADA, DIEGO	24.109.965	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4138	MÉRIDA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ RAMÓN	6.983.135	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	852	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: JURÍDICA.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
BRAVO MARABEL, JUSTO	8.833.589	BIENESTAR SOCIAL	4523	BADAJOS
CORREA CRUZ, CRISTINA	8.843.626	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	350	MÉRIDA
CORTÉS PÉREZ, ELISA ISABEL	7.003.058	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	822	MÉRIDA
CUESTA RICO, PEDRO	8.821.111	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	4864	MÉRIDA
DÍAZ CORCOBADO, M. JOSEFA	33.974.117	BIENESTAR SOCIAL	5309	MÉRIDA
EXPÓSITO TALAVERA, JULIAN	8.832.032	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	170	MÉRIDA
FERNÁNDEZ CAMPILLO, M ^a . TERESA	50.845.394	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	953	MÉRIDA
GARCÍA MARCELO, JOSÉ ANTONIO	8.833.507	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	1476	MÉRIDA
MACIAS GONZÁLEZ, JOSÉ	416.494	AGRICULTURA Y COMERCIO	3129	MÉRIDA
MONESCILLO FRANCIA, M ^a . ROSARIO	12.374.017	CULTURA Y PATRIMONIO	4464	MÉRIDA
MONTERO GÓMEZ, M. CONCEPCIÓN	8.109.240	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	1397	MÉRIDA
MORALES SÁNCHEZ, LUIS	8.836.365	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	823	MÉRIDA
NIETO PORRAS, PEDRO ANTONIO	33.989.041	BIENESTAR SOCIAL	263	MÉRIDA
PÉREZ VEGA, M. DEL AMOR	15.964.819	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4241	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: : MEDICINA GENERAL.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
GUERRA PEGUERO, FRANCISCO	6.984.998	BIENESTAR SOCIAL	1009	MÉRIDA
MATEOS AYUCAR, M. DE LA PAZ	6.963.412	BIENESTAR SOCIAL	4220	CÁCERES
ZOIDO RAMOS, JOSÉ MIGUEL	8.778.693	BIENESTAR SOCIAL	4226	BADAJOS

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
MAMAJÓN GALLARDO, LOURDES	38.443.473	BIENESTAR SOCIAL	12047	MÉRIDA
SANTOS CANSADO, JOSÉ ANTONIO	8819.970	BIENESTAR SOCIAL	12059	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: SOCIOLOGÍA.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ALEJANDRE BUENO, PLACIDO MANUEL	7.007.857	BIENESTAR SOCIAL	224	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: VETERINARIA.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ACEDO DOMÍNGUEZ, MARIANO	33.984.879	AGRICULTURA Y COMERCIO	5235	CÁCERES
ASPA MARCO, CARMEN	50.297.165	AGRICULTURA Y COMERCIO	5223	BADAJOS
ESPINOSA TRIGO, JULIO	80.041.548	AGRICULTURA Y COMERCIO	5221	BADAJOS
FRANCO GALLARDO, JOSÉ ANTONIO	34.779.692	AGRICULTURA Y COMERCIO	5229	BADAJOS
GALÁN CABALLERO, LUCÍA	8.816.093	AGRICULTURA Y COMERCIO	5225	BADAJOS
GALLEGO RUIZ, MARÍA LUZ	25.961.707	AGRICULTURA Y COMERCIO	4814	BADAJOS
GONZÁLEZ RUIBAL, LIDIA	10.831.162	BIENESTAR SOCIAL	4219	CÁCERES
GRANDE MURILLO, ANA	7.0121.910	BIENESTAR SOCIAL	4534	MÉRIDA
GRANDE PALOMINO, MIGUEL	6.998.499	AGRICULTURA Y COMERCIO	5220	BADAJOS
IZQUIERDO CEBRIAN, MERCEDES	800.813	AGRICULTURA Y COMERCIO	5230	BADAJOS
LOZANO FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA	33.974.135	AGRICULTURA Y COMERCIO	1880	BADAJOS
MORALES SANTOS, MARÍA JOAQUINA	8.819.245	AGRICULTURA Y COMERCIO	5232	CÁCERES
MORENO MUÑOZ, JOSE CARLOS	6.977.772	AGRICULTURA Y COMERCIO	5226	BADAJOS
PÉREZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	11.767.315	BIENESTAR SOCIAL	1316	MÉRIDA
PLAZA MARISCAL, MANUEL PEDRO	4.161.979	AGRICULTURA Y COMERCIO	5218	BADAJOS
SALADO SÁNCHEZ, ÁNGEL	6.991.274	AGRICULTURA Y COMERCIO	5234	CÁCERES
TALERO TORNERO, ANTONIO	30.504.027	AGRICULTURA Y COMERCIO	5027	BADAJOS
VALES BRAVO, M. DOLORES	9.179.687	AGRICULTURA Y COMERCIO	5219	BADAJOS

ORDEN de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 24 de enero de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 12, de 28 de enero, fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

En la misma Orden se hizo público el resultado del proceso de elección de plazas celebrado el día 22 de enero de 1997, con expresión de los destinos asignados a cada aspirante aprobado a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Una vez realizado el Curso Selectivo previsto en la base doce de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 28 de noviembre de 1995, procede el nombramiento de funcionarios en el citado Cuerpo, respecto de los aspirantes que han superado el mismo.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base trece de la convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal

RESUELVE:

PRIMERO.—Nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, y con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día 10 de marzo del presente año.

TERCERO.—Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, a 6 de marzo de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES.

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

APellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería	Nº CTROL	Ubicación
BOYERO CORCHADO, JOSÉ JULIÁN	7.000.121	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5169	MÉRIDA
RIDRUEJO LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	34.774.948	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5167	MÉRIDA
TIMÓN LÓPEZ, ANA MARÍA	76.110.574	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5168	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería	Nº CTROL	Ubicación
RAMÍREZ VEGA, MARÍA PILAR	33.974.043	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5409	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA TÉCNICA

APellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería	Nº CTROL	Ubicación
ALCOJOL GARCÍA, ÁNGELA	6.984.848	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5175	BADAJOS
BRAVO PACHE, RAMÓN	7.012.580	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5442	MÉRIDA
CANO ORTIZ, MANUEL	11.764.416	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5186	CÁCERES
CEBALLOS ACEITERO, M. ARACELI	6.978.339	BIENESTAR SOCIAL	3159	CÁCERES
CODOSERO RODAS, JOSÉ MARÍA	8.806.556	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5453	BADAJOS
CONEJERO VIDAL, SAGRARIO	7.013.683	CULTURA Y PATRIMONIO	647	MÉRIDA
FERNÁNDEZ GÓMEZ, ANTONIO	11.772.432	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	4881	MÉRIDA
GONZÁLEZ DE MARTINO, SUSANA	28.897.029	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5147	MÉRIDA
GRANADO FRANCO, RAÚL	11.778.356	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	5743	MÉRIDA
HERNÁNDEZ GARCÍA, M. LUISA	8.800.163	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	1679	BADAJOS
HERRERA CAMACHO, M. PILAR	5.278.082	BIENESTAR SOCIAL	12000	MÉRIDA
JIMÉNEZ SOSA, MARÍA DEL PILAR	6.978.229	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	1566	CÁCERES
LIMÓN AGUADO, JAIME	51.679.782	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	1497	MÉRIDA
MURIEL PÉREZ, MARÍA TERESA	6.978.926	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	4882	MÉRIDA
OLLERO ALVAREZ, JESÚS LÁZARO	7.004.937	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5184	MÉRIDA
PEREIRA OJEDA, CONCEPCIÓN GEMA	7.008.033	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	301	MÉRIDA
RENA SÁNCHEZ, JOSÉ ÁNGEL	7.010.439	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	1442	MÉRIDA
SALCEDO HERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS	28.938.336	AGRICULTURA Y COMERCIO	2334	CÁCERES
VAZ-ROMERO MORENO, LUIS MIGUEL	6.987.057	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	501	CÁCERES

ESPECIALIDAD: A.T.S./D.U.E.

APellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería	Nº CTROL	Ubicación
ALEJANDRO ALEJANDRO, JULIANA	28.946.049	BIENESTAR SOCIAL	1165	BADAJOS
CANTERO CORCHERO, MONTSERRAT	7.044.847	BIENESTAR SOCIAL	1091	BADAJOS
FERNÁNDEZ HORTELANO, ANA MARÍA	8.829.791	BIENESTAR SOCIAL	1155	BADAJOS
MENDO ANEGO, ANA ISABEL	28.937.919	BIENESTAR SOCIAL	1266	CÁCERES
SAENZ CHACON, MARÍA SOLEDAD	6.988.961	BIENESTAR SOCIAL	1242	CÁCERES
SÁNCHEZ PABLOS, MARÍA JOSÉ	9.188.537	BIENESTAR SOCIAL	1141	VVA.SERENA

ESPECIALIDAD: ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
GRAGERA ROJAS, DIEGO	8.819.329	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5093	MÉRIDA
IGLESIAS SOLIS, FRANCISCO	7.019.746	PRESIDENCIA Y TRABAJO	4215	MÉRIDA
MOLANO PÉREZ, M. FRANCISCA	7.016.258	PRESIDENCIA Y TRABAJO	4036	MÉRIDA
PERALES ROMERO, M. REMEDIOS	30.203.953	BIENESTAR SOCIAL	251	MÉRIDA
ZAMORANO MARTÍNEZ, LUIS	9.181.215	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4194	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ARROBAS VACAS, ANA MARÍA	8.717.044	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	6501	MÉRIDA
DIESTRO GÓMEZ, TRINIDAD	33.988.020	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	4944	CÁCERES
FERNÁNDEZ PULIDO, DAVID	9.187.252	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	5742	MÉRIDA
MARTÍN MARTÍN, JOSÉ IGNACIO	6.987.905	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	5737	MÉRIDA
MIRANDA GUIADO, ROSA MARÍA	9.175.227	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	4950	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: GRADUADO SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
REGADERA BLANCO, JUAN RAMÓN	11.776.507	BIENESTAR SOCIAL	5354	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ALVARADO CASTUERA, JERÓNIMO	6.985.591	AGRICULTURA Y COMERCIO	2343	CÁCERES
ANDRADA ANDRADA, FERNANDO	6.972.274	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5185	CÁCERES
ARDILA GONZÁLEZ, DIEGO	8.769.637	AGRICULTURA Y COMERCIO	4806	BADAJOZ
BARRADAS MUÑOZ, CRISTINA	80.036.124	AGRICULTURA Y COMERCIO	3151	HERVAS
BARROSO TERRÓN, JUAN CARLOS	13.783.076	AGRICULTURA Y COMERCIO	5237	CÁCERES
BASELGA YRISARRY, JOSÉ JAVIER	28.677.880	AGRICULTURA Y COMERCIO	4817	MÉRIDA
CAMBERO ROMÁN, LEOPOLDO JOAQUÍN	8.809.439	AGRICULTURA Y COMERCIO	2286	BADAJOZ
COLINO NEVADO, MARÍA ISABEL	8.778.452	AGRICULTURA Y COMERCIO	4761	BADAJOZ
CUENDA LINDO, BLAS	8.780.858	AGRICULTURA Y COMERCIO	2138	ALMENDRALEJO
DÍAZ HERRERO, FERNANDO	8.827.398	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5092	MÉRIDA
DONCEL CORDERO, VICENTE	8.795.058	AGRICULTURA Y COMERCIO	5239	BADAJOZ
GARCÍA SECO, M. YOLANDA	7.046.757	AGRICULTURA Y COMERCIO	4805	MÉRIDA
GÓMEZ ALVAREZ, SANTIAGO	33.980.093	AGRICULTURA Y COMERCIO	4098	MÉRIDA
GONZÁLEZ BORNAY, EMILIO	34.767.321	AGRICULTURA Y COMERCIO	5062	CÁCERES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
JIMÉNEZ VIÑUELAS, FCO. JAVIER	76.237.891	AGRICULTURA Y COMERCIO	2791	LOGROSAN
LAVADO SOLANO, CARMEN	9.169.014	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	4892	MÉRIDA
MARTÍNEZ LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	8.786.027	AGRICULTURA Y COMERCIO	4762	BADAJOS
MASA MELLADO, ANTONIO	6.959.704	AGRICULTURA Y COMERCIO	2361	MÉRIDA
MORENO DÍAZ, JUAN JOSÉ	11.763.615	AGRICULTURA Y COMERCIO	3154	PLASENCIA
MUÑOZ MORUNO, MANUEL	8.805.993	AGRICULTURA Y COMERCIO	2826	CASTUERA
NUÑEZ DÍAZ DE TERÁN, LUIS	50.658.679	AGRICULTURA Y COMERCIO	4099	MÉRIDA
PALMERÍN ROMERO, JOSÉ ANTONIO	76.240.551	AGRICULTURA Y COMERCIO	4759	DON BENITO
PANIAGUA BREÑA, MERCEDES	52.235.865	AGRICULTURA Y COMERCIO	5240	PLASENCIA
PEÑA LECO, FRANCISCO	80.043.566	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	5617	CÁCERES
PÉREZ DURAN, JESÚS MIGUEL	33.988.482	AGRICULTURA Y COMERCIO	4818	MÉRIDA
PUEBLA ARIAS, MANUEL	8.810.330	AGRICULTURA Y COMERCIO	2674	BA-LA ORDEN
RODRÍGUEZ MORAGA, FERNANDO	5.654.583	AGRICULTURA Y COMERCIO	5034	CÁCERES
SÁNCHEZ MARTÍN, FERNANDO	7.950.962	AGRICULTURA Y COMERCIO	5046	MORALEJA
SANTOS ORTEGA, ANDRÉS	8.810.024	AGRICULTURA Y COMERCIO	5064	BADAJOS
VILLALOBOS DURÁN, MANUEL	8.724.920	AGRICULTURA Y COMERCIO	5238	BADAJOS
VILLAR ALGABA, AGUSTÍN	76.236.648	AGRICULTURA Y COMERCIO	2272	BADAJOS
ZURITA MORILLO, FRANCISCO	9.176.138	AGRICULTURA Y COMERCIO	2893	CÁCERES

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
BERMEJO PINAR, JUAN MIGUEL	51.380.571	AGRICULTURA Y COMERCIO	1948	BADAJOS
COTALLO DE CÁCERES, MIGUEL ÁNGEL	7.004.360	AGRICULTURA Y COMERCIO	9514	BADAJOS
MARTÍN LÓPEZ, CARMEN	815.983	AGRICULTURA Y COMERCIO	2532	CÁCERES
PÉREZ FERNÁNDEZ, RAFAEL	50.059.750	AGRICULTURA Y COMERCIO	9513	CÁCERES

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
BARRENA FUENTES, RICARDO	76.244.095	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4082	MÉRIDA
CABALLERO SANJUAN, EDUARDO	9.173.495	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4977	MÉRIDA
CASTILLA LÓPEZ, FRANCISCO CARLOS	33.973.189	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5465	MÉRIDA
CIDONCHA SABIDO, MANUEL	9.173.143	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4149	MÉRIDA
CRUZ CORDÓN, JUAN ANTONIO DE LA	8.830.507	BIENESTAR SOCIAL	12001	MÉRIDA
DURAN GARCÍA, ARTURO	6.993.623	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	12087	CÁCERES
FERNÁNDEZ DEL VALLE, MANUEL	9.161.501	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	12085	MÉRIDA
NARVAEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	8.821.037	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5162	MÉRIDA
RODRÍGUEZ GÓMEZ, JERÓNIMO	33.976.384	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5446	MÉRIDA
VEGA CERVERA, FERNANDO	50.299.746	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	848	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
CANCHO FALCÓN, MANUEL	6.988.452	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	3191	MÉRIDA
CANCHO PÉREZ, LUIS	6.977.056	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	1407	MÉRIDA
GONZÁLEZ SOLOMANDO, DESIDERIA	52.357.924	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	4896	MÉRIDA
LÓPEZ IZQUIERDO, JOSÉ LUIS	11.773.464	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	4897	MÉRIDA
NARANJO GÓMEZ, ANA MARÍA	76.249.412	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	5615	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ALVAREZ GONZÁLEZ, ISIDRO	9.181.221	PRESIDENCIA Y TRABAJO	49	MÉRIDA
ALVAREZ MORA, CARLOS	33.985.261	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4035	MÉRIDA
BOHOYO FUENTES, ALFONSO T.	9.185.691	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	3228	MÉRIDA
CALDERÓN DÁVILA, LUIS	9.176.505	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	4867	MÉRIDA
CLAUDIO FRANCO, LUIS FERNANDO	27.292.384	AGRICULTURA Y COMERCIO	5060	MÉRIDA
FERNÁNDEZ ACEDO, M. MONTAÑA	7.008.286	AGRICULTURA Y COMERCIO	5193	MÉRIDA
FERNÁNDEZ-CORTÉS BERMEJO, MANUEL	33.974.105	AGRICULTURA Y COMERCIO	4857	LA ORDEN
GALÁN GARCÍA, DOMINGA	9.183.705	CULTURA Y PATRIMONIO	649	MÉRIDA
GÓMEZ PACHE, FRANCISCO JAVIER	9.177.060	AGRICULTURA Y COMERCIO	5061	MÉRIDA
LANCHARRO PÉREZ, FRANCISCO	5.268.195	AGRICULTURA Y COMERCIO	4279	MÉRIDA
MARÍN DOMÍNGUEZ, JUAN JOSÉ	9.174.832	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	3104	MÉRIDA
MELCHOR LERCHUNDI, JULIÁN	9.172.553	PRESIDENCIA Y TRABAJO	7007	MÉRIDA
MONAGO LÓPEZ, SINFORIANO	9.175.906	PRESIDENCIA Y TRABAJO	3102	MÉRIDA
MURILLO ROMERO, ANDRÉS	8.819.163	PRESIDENCIA Y TRABAJO	47	MÉRIDA
NUÑEZ ORTIZ, MIGUEL	8.832.133	BIENESTAR SOCIAL	195	MÉRIDA
PEREIRA GARCÍA, M. PILAR	11.771.649	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	3225	MÉRIDA
PULIDO PÉREZ, ANA ROSA	6.999.525	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	3222	MÉRIDA
RUBIO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	9.183.582	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	505	MÉRIDA
RUIZ SÁNCHEZ BARROSO, FCO. JOSÉ	34.771.557	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5454	MÉRIDA
TAPIAS RICO, CRISTINA	7.002.666	AGRICULTURA Y COMERCIO	4278	CÁCERES
VÁZQUEZ AGUIRRE, CARLOS	8.815.671	AGRICULTURA Y COMERCIO	1760	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
LOSILLA MONTES, JOSÉ LUIS	70.638.818	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	889	CÁCERES

ESPECIALIDAD: TOPOGRAFÍA

APellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería	Nº CTROL	Ubicación
CABALLERO CÁCERES, M. CARMEN	51.403.930	CULTURA Y PATRIMONIO	7505	MÉRIDA
SÁNCHEZ GAGO, LUIS MANUEL	9.181.028	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSP.	3193	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL

APellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería	Nº CTROL	Ubicación
DURAN BARBADO, JULIA	7.045.329	BIENESTAR SOCIAL	12029	CÁCERES
FERNÁNDEZ MERINO, CARMEN	6.986.247	BIENESTAR SOCIAL	12030	CÁCERES
MONAGO LOZANO, FCO. JAVIER	34.767.773	BIENESTAR SOCIAL	12049	CÁCERES
SÁNCHEZ SERRANO, JESÚS GERARDO	79.263.758	BIENESTAR SOCIAL	4528	MÉRIDA

ORDEN de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 7 de febrero de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 19, de 13 de febrero, fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

En la misma Orden se hizo público el resultado del proceso de elección de plazas celebrado el día 22 de enero de 1997, con expresión de los destinos asignados a cada aspirante aprobado a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Una vez realizado el Curso Selectivo previsto en la base doce de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 28 de noviembre de 1995, procede el nombramiento de funcionarios en el citado Cuerpo, respecto de los aspirantes que han superado el mismo.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base trece de la convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal

RESUELVE:

PRIMERO.—Nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, y con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día 10 de marzo del presente año.

TERCERO.—Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, a 6 de marzo de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES.

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ALVARADO RUBIO, SANTIAGO	7.000.307	AGRICULTURA Y COMERCIO	2233	BADAJOS
BAUTISTA BUENO, PEDRO JOSÉ	9.184.125	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4498	MÉRIDA
BENEDICTO MUÑOZ, ANTONIA	8.781.637	CULTURA Y PATRIMONIO	787	MÉRIDA
BENITEZ DÍAZ, M. ISABEL	9.177.564	BIENESTAR SOCIAL	988	MÉRIDA
BLANCO DONCEL, M. ÁNGELES	28.940.288	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4460	MÉRIDA
BOLAÑOS GONZÁLEZ, ISIDRO	76.238.841	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	420	MÉRIDA
BONILLA YUSTE, MARGARITA	6.956.519	AGRICULTURA Y COMERCIO	2531	CÁCERES
CALDERA GÓMEZ, FRANCISCO	9.181.704	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5110	MÉRIDA
CARDONA OLIVARES, RAFAEL	9.178.671	BIENESTAR SOCIAL	4032	MÉRIDA
DOBLADO COCO, LUIS A.	8.810.894	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1385	MÉRIDA
DOMINGO MATEOS, M. MAR	7.013.593	AGRICULTURA Y COMERCIO	20410	BADAJOS
DOMINGUEZ PEREZ, ANGEL LUIS	8.935.351	AGRICULTURA Y COMERCIO	2249	BADAJOS
DUARTE PIMIENTA, FRANCISCO	8.800.165	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4497	MÉRIDA
DURÁN REQUEJO, M. ISABEL	33.970.761	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5195	MÉRIDA
EMBORUJO ALVAREZ, TERESA G.	28.956.226	BIENESTAR SOCIAL	4538	MÉRIDA
FERNÁNDEZ ESPINOSA, M. JOSÉ	9.170.412	AGRICULTURA Y COMERCIO	2700	BADAJOS
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARGARITA	52.354.598	CULTURA Y PATRIMONIO	4438	MÉRIDA
FLORES GRAGERA, CARMEN	76.224.831	CULTURA Y PATRIMONIO	674	MÉRIDA
GIL PARRA, ELVIRA	28.946.081	BIENESTAR SOCIAL	5390	MÉRIDA
GONZÁLEZ ALVAREZ, MIGUEL A.	11.729.387	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	451	MÉRIDA
GONZÁLEZ GALÁN, ISABEL	9.159.146	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	666	MÉRIDA
HERNÁNDEZ ARÉVALO, M. PUERTO	7.001.682	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5426	MÉRIDA
HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, M. DOLORES	9.172.663	BIENESTAR SOCIAL	4540	MÉRIDA
HERRERA ZAMBRANO, INMACULADA	80.043.722	AGRICULTURA Y COMERCIO	2247	BADAJOS
LÁZARO MOZOS, ANTONIO	28.937.420	AGRICULTURA Y COMERCIO	2866	MORALEJA
LÁZARO ROJO, M. ÁNGELES	6.995.994	AGRICULTURA Y COMERCIO	2345	CÁCERES
LOZANO GONZÁLEZ, M. ÁNGELES	28.940.359	OBRA PÚBL. Y TRANSPORTES	1444	MÉRIDA
MARTA TABARES, M. TERESA DE LA	8.832.508	AGRICULTURA Y COMERCIO	2435	BADAJOS
MONTERO OMENAT, ANTONIO	9.158.846	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4496	MÉRIDA
MONTERO OMENAT, SANTIAGO	8.689.080	PRESIDENCIA Y TRABAJO	26	MÉRIDA
MOÑINO RODRÍGUEZ, JOSÉ M.	80.036.294	BIENESTAR SOCIAL	256	MÉRIDA
MORA RIBALLO, MANUELA	76.235.893	AGRICULTURA Y COMERCIO	20206	BADAJOS
MORENO GUERRERO, JAVIER	33.981.374	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1486	MÉRIDA
NOGALES CRUZ, M. ELVIRA	9.163.757	CULTURA Y PATRIMONIO	4434	MÉRIDA
NUÑEZ MORENO, PEDRO	9.177.181	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5750	MÉRIDA
OVEJERO MENDO, LUIS MIGUEL	11.766.687	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5016	MÉRIDA
PACHECO GUZMÁN, M. CARMEN	9.181.303	CULTURA Y PATRIMONIO	668	MÉRIDA
PALENCIA GRANADO, INMACULADA	28.951.192	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	921	PLASENCIA
PAREDES PÉREZ, M. MONTAÑA	6.996.157	CULTURA Y PATRIMONIO	198	MÉRIDA
PAREJO GALA, M. EMILIA	33.982.912	BIENESTAR SOCIAL	210	MÉRIDA
PARRA PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	7.004.315	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5414	MÉRIDA
PRIETO JUANES, LUZ DIVINA	7.824.799	AGRICULTURA Y COMERCIO	2690	ZAFRA
QUINTANA MUÑOZ, M. PILAR	76.238.276	PRESIDENCIA Y TRABAJO	72	MÉRIDA
RECIO BAEZ, RICARDO	8.829.922	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4461	MÉRIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
RICO JIMÉNEZ, M. MAR	52.220.329	BIENESTAR SOCIAL	5355	MÉRIDA
RODRÍGUEZ MIERES, JOSÉ	8.765.090	CULTURA Y PATRIMONIO	776	MÉRIDA
RUBIO BRAVO, VICENTA	9.159.136	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5822	MÉRIDA
RUBIO MIGUEL, JOSÉ ANTONIO	70.177.781	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	4949	GUADALUPE
SANTOS GONZÁLEZ, JUAN A.	8.818.292	BIENESTAR SOCIAL	5356	MÉRIDA
SERRANO LOZANO, FELIPE	76.234.684	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4154	MÉRIDA
SEVILLANO RODRÍGUEZ, M. CAMINO	9.746.360	AGRICULTURA Y COMERCIO	2440	BADAJOS
SIERRA DOMÍNGUEZ, ROSA M.	34.608.559	AGRICULTURA Y COMERCIO	2148	BADAJOS
SUERO SALAMANCA, PEDRO	76.233.566	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5427	MÉRIDA
VALIENTE SEVILLA, ROSA M.	6.995.066	CULTURA Y PATRIMONIO	698	CÁCERES
VALLE MONJERO, JUAN CARLOS	6.986.100	AGRICULTURA Y COMERCIO	2491	BADAJOS
ZÚÑIGA GARCÍA, ESTHER	33.982.885	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	479	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: ANALISTA DE LABORATORIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
GATA PIZARRO, JOSE LUIS	33.982.105	AGRICULTURA Y COMERCIO	4675	CÁCERES
BARRIGA SÁNCHEZ, M. MONTAÑA	6.998.159	AGRICULTURA Y COMERCIO	4674	CÁCERES
DIAZ-JIMÉNEZ PASCUAL-MUERTE, TERESA	3.789.273	AGRICULTURA Y COMERCIO	5860	CÁCERES
GARCÍA RODRÍGUEZ, GUILLERMO	28.937.642	AGRICULTURA Y COMERCIO	20310	CÁCERES
GIL PEÑA, INÉS ISABEL	6.990.881	AGRICULTURA Y COMERCIO	20222	CÁCERES
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, M. TERESA	7.001.987	AGRICULTURA Y COMERCIO	4673	CÁCERES
HABELA VALERO, CELESTINO	7.042.089	AGRICULTURA Y COMERCIO	2187	CÁCERES
REGODÓN MATEOS, JOSÉ A.	28.941.499	AGRICULTURA Y COMERCIO	20653	CÁCERES

ESPECIALIDAD: DELINEANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ALVAREZ CORREA, PEDRO	9.150.112	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1694	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: OPERADORA/A DE INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ÁNGEL MARGALLO, JOSÉ M.	9.177.043	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5097	MÉRIDA
CARMONA GARCÍA, EMILIA	79.264.167	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5098	MÉRIDA
JIMÉNEZ SUÁREZ, ANTONIO	9.178.937	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5096	MÉRIDA
SOSA SÁNCHEZ, RAMÓN	9.183.222	BIENESTAR SOCIAL	11292	MÉRIDA
TORRES MORDILLO, CARMEN	9.182.478	PRESIDENCIA Y TRABAJO	51	MÉRIDA
TREJO SANSON, ADOLFO	34.770.740	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5095	MÉRIDA

ORDEN de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 24 de enero de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 12, de 28 de enero, fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

En la misma Orden se hizo público el resultado del proceso de elección de plazas celebrado el día 22 de enero de 1997, con expresión de los destinos asignados a cada aspirante aprobado a los efectos de la realización del período de prácticas.

Una vez realizado el período de prácticas previsto en la base doce de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 28 de noviembre de 1995, procede el nombramiento de funcionarios en el citado Cuerpo, respecto de aquellos aspirantes que han superado el mismo.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base trece de la correspondiente convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal

RESUELVE:

PRIMERO.—Nombrar funcionarios del Cuerpo Subalterno a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, y con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día 10 de marzo del presente año.

TERCERO.—Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, a 6 de marzo de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES.

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ARDILA FERNÁNDEZ, CARMEN	8.799.180	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5558	BADAJOS
CONTRERAS GARCÍA, MIGUEL ANGEL	9.179.799	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5580	CÁCERES
DÍAZ SERRANO, M. CARMEN	32.010.762	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	1653	MÉRIDA
DONCEL REVERIEGO, JUAN TEODORO	6.985.155	BIENESTAR SOCIAL	259	CÁCERES
GALLARDO CASADO, M. NIEVES	7.009.708	MEDIO AMB., URB. Y TURISMO	343	CÁCERES
MOGOLLÓN GÓMEZ, FCO. JAVIER	8.817.206	BIENESTAR SOCIAL	1212	CÁCERES

ESPECIALIDAD: SUBALTERNO/A - CONDUCTOR/A.-

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
CARO PIZARRO, JUAN JOSÉ	9.189.690	BIENESTAR SOCIAL	1213	CÁCERES
MIMBRERO MARTINEZ, DIEGO	8.801.480	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5405	BADAJOS
MONAGO MONAGO, FRANCISCO	79.262.564	BIENESTAR SOCIAL	258	CÁCERES
PÉREZ MARTÍNEZ, SANTIAGO	9.181.927	AGRICULTURA Y COMERCIO	2313	CÁCERES
RAMÍREZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	29.093.066	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5404	CÁCERES
SÁNCHEZ AMADO, JUAN CARLOS	8.816.677	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5406	BADAJOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación, ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: número 1900/96.

Expediente Número: 1900/96.

Actor: Angel Casares Jimeno. D.N.I. 28.944.971.

Demandado: Industrias Fijación Técnica S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/ Primo de Rivera, 9. Día 14.4.97; hora: 9

Cáceres, 24 de febrero de 1997.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación, ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expte.: 125/97.

Expediente Número: 125/97.

Actor: Jacinto Holguín Barroso. D.N.I. 7.003.942.

Demandado: Contratas y Servicios Extremeños S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/ Primo de Rivera, 9. Día 14.4.97; hora: 9

Cáceres, 26 de febrero de 1997.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación, ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: 126, 127 y 128/97.

Expediente Número: 126, 127 y 128/97.

Actor: Marcelo García Parrón y dos más. D.N.I. 6.946.965.

Demandado: María Cruz Coloma Soletó.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/ Primo de Rivera, 9. Día 14.4.97; hora: 9

Cáceres, 26 de febrero de 1997.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación, ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: 134/97.

Expediente Número: 134/97.

Actor: Gerardo Hilario Salgado Salgado. D.N.I. 6.951.147.

Demandado: Estu. y Superv. Proy. y Const. Extremeñas, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/ Primo de Rivera, 9. Día 14.4.97; hora: 9

Cáceres, 26 de febrero de 1997.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga a la empresa «ENAGAS, S.A.» Concesión Administrativa para el servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado para uso industrial en el término municipal de Almendralejo.

Por la empresa ENAGAS, S.A., ha sido solicitado de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, el otorgamiento de Concesión Administrativa para la prestación del Servicio Público de conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado para uso industrial en el término municipal de Almendralejo.

Cumplidos los trámites reglamentarios previstos en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y el Capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, y a la vista del Informe-Propuesta emitido por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre el cumplimiento de las condiciones de garantía, importancia, calidad, regularidad y precios del suministro por la solicitud y proyecto presentados.

Vista la Ley 10/1987, de 15 de junio, para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y teniendo en cuenta que no se han producido alegaciones durante el proceso de información pública y que el Ayuntamiento de Almendralejo no ha ejercido la facultad a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 1.º de la ya citada Ley 10/1987, esta Secretaría General Técnica, como Órgano competente por virtud de la delegación efectuada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda mediante Orden de 4 de septiembre de 1995, publicada en el D.O.E. n.º 113, de 26-9-95,

R E S U E L V E

Otorgar a la empresa ENAGAS, S.A. la Concesión Administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado para uso industrial en el término municipal de Almendralejo, en la forma, condiciones y con los requisitos que se establecen a continuación:

PRIMERA.—Las características técnicas básicas de las instalaciones objeto de esta Concesión, serán las siguientes:

* Red de distribución:

Partirá de la posición N-07 del Gasoducto Córdoba-Badajoz, dirigiéndose hacia el sur hasta llegar a la población, donde atenderá los diversos núcleos de concentración industrial.

La canalización será realizada con tubería de acero al carbono API, 5.L. con diámetros comprendidos entre 6 y 2 pulgadas.

La presión máxima de servicio será de 16 bar.

* Estación de regulación y medida:

Será el origen de la red de distribución, reduciendo de alta presión B a alta presión A.

* El presupuesto de las instalaciones asciende a 124.282.300 ptas. (ciento veinticuatro millones, doscientas ochenta y dos mil trescientas pesetas).

SEGUNDA.—El gas natural a suministrar poseerá un poder calorífico superior de 9.000 Kcal/Nm³ como mínimo, estando clasificado dicho gas, por sus características físico-químicas, en la segunda familia de gases combustibles definida en la norma UNE-60.002.

TERCERA.—La prestación del servicio público se ajustará a los términos definidos y concretados en el Proyecto presentado al efecto por ENAGAS, S.A. en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, con el ámbito territorial comprendido por el término municipal de Almendralejo, estando dirigida la conducción, distribución y suministro a los grupos de uso industrial.

CUARTA.—La presente Concesión Administrativa se ajustará a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones se dicten por el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Extremadura sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

QUINTA.—ENAGAS, S.A. constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», una fianza por valor de 2.485.646. pesetas, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de sus obligacio-

nes, conforme a lo prevenido en el artículo séptimo apartado b), de la Ley 10/1987 y en el art. 13.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en metálico o mediante aval bancario.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, construidas las instalaciones afectas a la presente Concesión sea formalizada la correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas.

SEXTA.—Dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Resolución, ENAGAS, S.A. deberá solicitar a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas. El referido plazo de solicitud de autorización de instalaciones se fija en el artículo 21 del Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el Acta de puesta en marcha de las instalaciones.

SEPTIMA.—Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 06-12-74, de 08-11-83, de 23-07-84 y 21-03-94 respectivamente).

OCTAVA.—Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Extremadura.

NOVENA.—El Organismo competente en materia de gases combustibles de la Junta de Extremadura cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución, así como de la inspección de las obras y montajes efectuados.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en

las instalaciones comprendidas en la zona de la Concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al referido Organismo con la debida antelación. Con carácter previo al comienzo de las obras el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Asimismo el concesionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones al citado Organismo para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efecto habrá de presentar un certificado de final de obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en el que habrá de constar que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con los correspondientes proyectos técnicos, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos y con las disposiciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad vigentes que sean de aplicación. Igualmente deberá hacerse constar el resultado satisfactorio de todas las pruebas y ensayos precisos de conformidad a la normativa en vigor.

DECIMA.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles antes citado, que impone obligaciones y responsabilidades, tanto al concesionario, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro.

Previamente al levantamiento del Acta de puesta en marcha de la instalación, se deberá comprobar por el Organismo correspondiente, que el concesionario ha presentado la documentación necesaria que acredita, a juicio de dicho Organismo, que dispone de una estructura suficiente y adecuada para el cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

UNDECIMA.—ENAGAS, S.A. vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente Concesión, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en el Capítulo V del repetido Reglamento General.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización administrativa previa, de acuerdo con el artículo 8, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

DUODECIMA.—La determinación de las tarifas de aplicación a los suministros de gas se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 10/1987, de 15 de junio, Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles sobre suministros de gas, modelo de póliza anexa a éste y cuantas otras disposiciones se dicten por el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Extremadura sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

DECIMOTERCERA.—La presente Concesión se otorga por un plazo de 30 años, prorrogables hasta un máximo de 75, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual el Concesionario podrá efectuar la conducción, distribución y suministro de gas natural, mediante las instalaciones a las que se ha hecho referencia, según el proyecto presentado.

Dichas instalaciones revertirán a la Comunidad Autónoma de Extremadura al transcurrir el plazo indicado en el párrafo anterior, o el de las prórrogas legales que pudieran ser concedidas de acuerdo con el artículo 7.º, apartado c) de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos.

DÉCIMOCUARTA.—Será causa de extinción de la presente Concesión, además de las señaladas en el artículo séptimo, apartado e) de la Ley 10/1987 de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, las siguientes:

- a) El incumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo, apartado b) de la citada Ley 10/1987.
- b) Si no se llevase a cabo la realización de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en las Autorizaciones para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por la evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Concesión, el concesionario podrá solicitar:

- 1.—Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la Concesión y con la misma fecha de reversión de las instalaciones sustituidas, o bien,
- 2.—El otorgamiento de la correspondiente Concesión para las nue-

vas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan, no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la Concesión, aunque teniendo en cuenta, siempre, los derechos que la Comunidad Autónoma de Extremadura pueda tener sobre los elementos cambiados.

Asimismo, tanto por el motivo anterior como por razones de interés público, la Administración Autonómica podrá variar, mediante Orden, las cláusulas de la presente Concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles, Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

DECIMOQUINTA.—Las instalaciones cumplirán las disposiciones y normas técnicas contempladas en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Aparatos a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, Normas sobre Instalaciones Distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones e instrucciones se dicten en relación con el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles y las instalaciones afectas al mismo.

DECIMOSEXTA.—La presente Concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

DECIMOSEPTIMA.—El concesionario podrá transferir la titularidad de la concesión, previa autorización de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, quedando el sustituto subrogado, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Concesión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, previa comunicación a esta Consejería, según se dispone en los artículos 109 a) y 110.3.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Mérida, a 17 de febrero de 1997.

El Secretario General Técnico de la Consejería
de Economía, Industria y Hacienda,
JOSE MANUEL JOVER LORENTE

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1997, de proyectos y/o actividades relacionados con la educación en valores en los Centros Educativos Públicos anteriores a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error tipográfico en la orden de 20 de febrero de 1997, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1997, de proyectos y/o actividades realacionados con la educación en valores en los Centros Educativos Públicos anteriores a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 26, de 1 de marzo de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1.528, línea 10:

donde dice: «de acuerdo con la Orden de 3 de febrero».
debe decir: «de acuerdo con la Orden de 20 de febrero».

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 14 de febrero de 1997, sobre Resolución del Recurso Ordinario interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, contra la Resolución de 29 de mayo de 1996 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se excluía el sector 1 del suelo apto para urbanizar de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Granadilla.

Visto el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, contra la resolución de 29 de mayo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que definitivamente se aprobaban las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Granadilla excluyendo la aprobación del Sector 1 del suelo apto para urbanizar.

RESULTANDO: Que contra dicha resolución el Excmo. Ayuntamiento

de Guijo de Granadilla, interpuso, recurso, en el que, resumidamente, alegaba que la tramitación de expediente de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal se había hecho de conformidad con la legislación vigente y que el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal había obtenido informes sectoriales favorables, citando en concreto los de Medio Ambiente, Carreteras, Confederación Hidrográfica del Tajo y Patrimonio Cultural; solicitando que dicho sector S-1 fuera mantenido como suelo apto para urbanizar tal y como fué aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe al respecto, y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, formulado propuesta al respecto.

CONSIDERANDO: Que esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo es competente para conocer del recurso planteado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136 de 21 de noviembre), en relación con la disposición transitoria tercera del mismo Decreto.

CONSIDERANDO: Que del seguimiento de la tramitación municipal del expediente, se deduce un especial cuidado a la hora de obtener el asesoramiento necesario para formar opinión sobre la idoneidad de la inclusión o no del Sector S-1. De este modo, tras la publicación del avance de planeamiento en el año 1992, el Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Granadilla solicita informes pormenorizados a las administraciones con marcos competenciales concurrentes en el ámbito territorial en que se emplazan los terrenos objeto de estudio. Dicha petición extiende su alcance más allá del preceptivo informe que ha de solicitarse con motivo de la tramitación de las Normas, concretando el Excmo. Ayuntamiento su interés por garantizar una manifestación sobre la entidad de los Sectores a delimitar en el entorno afectado.

CONSIDERANDO: Que desde el mes de abril de 1993 hasta el de junio de 1995 se cuenta con los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Diputación Provincial de Cáceres, Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, Dirección General de Infraestructura de la Junta de Extremadura y Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. En todos los casos su contenido y propuesta es favorable.

CONSIDERANDO: Que contando con el criterio técnico del equipo redactor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el

Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Granadilla aprueba provisionalmente dicho documento el día 23 de mayo de 1995.

Esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Estimar el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, y revocar parcialmente la resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de mayo de 1996, por la que se aprobaban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Granadilla con exclusión de dicha aprobación definitiva del Sector S-1 del suelo apto para urbanizar, en el sentido de incluir, aprobado definitivamente tal Sector S-1, propuesto en la aprobación provisional del expediente como suelo apto para urbanizar.

Publíquese esta resolución, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Comuníquese al Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.

Mérida, 14 de febrero de 1997.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

Ilmo. Sr Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de reforestación en 132,65 Has. de la finca «Pajarera y Palomar» del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosis-

tema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 132,651/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 19 de febrero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION EN 132,65 HAS. DE LA FINCA «PAJARERA Y PALOMAR» DEL TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 132,651/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de finalizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Máximo Rosario Rocha, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación en 132,65 Has. de la finca "Pajarera y Palomar" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada, la Dirección General, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto «Reforestación en 132,65 Has. de la finca "Pajarera y Palomar" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 19 de febrero de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación en 99 Has. de la finca "La Bóveda" del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 19 de febrero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION EN 99 HAS. Y DENSIFICACION EN 20 HAS. DE LA FINCA "LA BOVEDA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLO DE LLERENA (BADAJOZ)»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de finalizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D.^a Francisca Torres Simancas, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

El Anexo contiene los datos esenciales del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación en 99 Has. y Densificación en 20 Has. de la finca "La Bóveda" del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada, la Dirección General, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto «Reforestación en 99 Has. y Densificación en 20 Has. de la finca "La Bóveda" del término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sísón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Purbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

A N E X O

Resumen del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental

- 1.—Repoblación en 99 Has.
 - 1.1.—Desbroce mecánico con grada pesada en toda la superficie.
 - 1.2.—Subsolado lineal.
 - 1.3.—Laboreo total.
 - 1.4.—Plantación manual: 500 pies/Ha. (5 x 4 m.).
 - 1.4.1.—Especie: *Quercus rotundifolia*.
- 2.—Densificación en 20 Has.:
 - 2.1.—Desbroce de matorral con grada pesada.
 - 2.2.—Poda del arbolado.
 - 2.3.—Apostado de pies.
 - 2.4.—Eliminación de restos vegetales.
 - 2.5.—Densificación con *Quercus rotundifolia* (100 pies/Ha.).
- 3.—Obras auxiliares:
 - 3.1.—Protectores individuales tipo invernadero.
 - 3.2.—Jaulas protectoras individuales en zona de densificación.
 - 3.3.—Cerramiento ganadero de 1,50 m. de altura, postes metálicos y alambre de espinos.
 - 3.4.—Apertura de 5 km. de cortafuegos.
 - 3.5.—Apertura de 1.100 m. de caminos.
 - 3.6.—Construcción de 4 charcas.

Mérida, 19 de febrero de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación en 113 Has. de la finca «Torremuriel de Arriba» del término municipal de Madroñera (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que

se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 19 de febrero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION EN 113 HAS. DE LA FINCA "TORREMURIEL DE ARRIBA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE MADROÑERA (CACERES)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de finalizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Ruperto Avila Mateos, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

Al expediente de información pública no se ha presentado alegación alguna.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación en 113 Has. de la finca "Torremuriel de Arriba" del término municipal de Madroñera (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada, la Dirección General, con-

sidera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto «Reforestación en 113 Has. de la finca "Torremuriel de Arriba" del término municipal de Madroñera (Cáceres)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicephalus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especime-

nes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problema.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

Mérida, 19 de febrero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

EDICTO de 11 de febrero de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Alfredo García Portero.

No habiendo sido posible notificar a D. Alfredo García Portero, con último domicilio conocido en C/ Huesca, n.º 3-2.º B, de Getafe (Madrid), los pliegos de cargos números 283/96 y 284/96, que le fue instruido por la Dirección General de Administración Local e Interior, por supuesta infracción del art. 26 e) de la Ley Orgánica 17/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el pla-

zo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

El Director General de Administración Local e Interior, MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO.

ANUNCIO de 17 de febrero de 1997, sobre Depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación de Empresarios del Zújar», Expte.: 06/466.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previs-

tos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 10 horas, del día 17 de febrero de 1997, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Empresarios del Zújar», constituyendo su ámbito territorial: las siguientes localidades: Cabeza del Buey, Helechal, La Nava de Helechal, Benquerencia de la Serena, Monterrubio de la Serena, Castuera, Zarzacapilla, Peñalsordo, Capilla, Garlitos, El Risco, Sancti Spiritus, Siruela, Esparragosa de Lares y Puebla de Alcocer, y el ámbito funcional: Todas las actividades jurídicas o físicas, cualquiera que sea su forma, su sector productivo y el ramo de actividad al que pertenezca, siendo los firmantes del acta de constitución D. Manuel Llerena Muñoz-Torrero, D.N.I. 50.680.538 y tres señores más debidamente identificados.

Haciéndose constar que en el expediente obra un requerimiento de fecha 10-01-1997, sobre determinadas anomalías observadas en los Estatutos, y que fueron subsanadas con fecha 17-02-1997.

Mérida, a 17 de febrero de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública los aprovechamientos de pastos de los montes de la Junta Valle del Coto y Cabeza Parda y Manantío.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de contratación.

2.—Objeto del contrato:

Aprovechamientos de pastos de los montes de la Junta de Extremadura «Valle del Coto» T.M. de Puebla del Maestre y «Cabeza Parda y Manantío» T.M. de Fuente de Cantos.

a) División por lotes:

- Lote n.º 1: Monte Valle del Coto.
- Lote n.º 2: Monte Cabeza Parda y Manantío.

b) Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán desde la fecha de firma del contrato y finalizarán el día 31 de diciembre de 1997.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

- Lote n.º 1: Monte Valle del Coto. Tasación: 375.000 ptas.
- Lote n.º 2: Monte Cabeza Parda y Manantío. Tasación: 500.000 ptas.

5.—Garantías: Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 - 381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tres días después de la fecha de límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

9.—Otras informaciones:

10.—Gastos de anuncios: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 17 de febrero de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 392.000.000 ptas.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 19-02-97.

b) Contratista: TRAGSATEC, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 392.000.000 ptas.

Mérida, 19 de febrero de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio «Desarrollo de campaña de saneamiento ganadero 1997, Fase I. Expte.: 04/97».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 4/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo de campaña de saneamiento ganadero 1997, Fase I.
- c) Lote: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 12 de 28-01-97.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio «Diseño, construcción y decoración stand para el Certamen Euroalimentación a celebrar en Bilbao. Expte.: 16/97».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 16/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Diseño, construcción y decoración stand para el Certamen Euroalimentación a celebrar en Bilbao. Expte.: 16/97.
- c) Lote: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 13 de 301-01-97.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.600.000 ptas.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 20-02-97.
- b) Contratista: M.R. & ASOCIADOS.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.600.000 ptas.

Mérida, 20 de febrero de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio «Actualización al registro de explotaciones agrarias de Extremadura y de las solicitudes de ayudas del Feoga-Garantía para la campaña 1997 - 1998. Expte.: 15/97».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 15/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Actualización al registro de explotaciones agrarias de Extremadura y de las solicitudes de ayudas del Feoga-Garantía para la campaña 1997 - 1998.
- c) Lote: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 9 de 21-01-97.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 28.474.520 ptas.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 21-02-97.
- b) Contratista: CEXEX, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 27.950.000 ptas.

Mérida, 21 de febrero de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Cubillana de la Huerta».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060004, denominada «Cubillana de la Huerta», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación agrícola de tierras; tiene un capital social de 999.999 ptas. y su domicilio se establece en la calle Picasso, 18 de Arroyo de San Serván (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Don Pedro Suárez Vázquez; Secretario, Don Alfonso Suárez Barragán y Vocal, Don Manuel Suárez Vázquez.

Mérida, a 26 de febrero de 1997.—El Director General de Comercio e Industrias Agrarias, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 28 de enero de 1997, sobre la solicitud de instalación de un establecimiento de óptica en la localidad de Azuaga, presentada por Don Miguel Angel Ortiz Marchirant en la Consejería de Bienestar Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Orden de 1 de septiembre de 1994 de la Consejería de Bienestar Social, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que ha sido presentada en la Consejería de Bienestar Social, solicitud de instalación de un Establecimiento de Optica en la localidad de Azuaga, presentada por D. Miguel Angel Ortiz Marchirant abriéndose un periodo de veinte días de información pública desde la publicación del presente Anuncio, a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las correspondientes observaciones y alegaciones.

Mérida 28 de enero de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO

ANUNCIO de 28 de febrero de 1997, sobre traslado ordinario de Oficina de Farmacia en la localidad de Carmonita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Decreto 150/1996, de 15 de octubre, de atención farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que ha sido presentada solicitud de traslado ordinario de una Oficina de Farmacia en la localidad de Carmonita, por D. José M. Fortis Sánchez, en el Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Badajoz, abriéndose un periodo de veinte días de información pública contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las correspondientes observaciones y alegaciones.

Badajoz, 28 de febrero de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN ANTONIO LOPEZ GIMON

ANUNCIO de 28 de febrero de 1997, sobre traslado ordinario de Oficina de Farmacia en la localidad de Valverde de Burguillos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Decreto 150/1996, de 15 de octubre, de atención farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que ha sido presentada solicitud de traslado ordinario de una Oficina de Farmacia en la localidad de Valverde de Burguillos, por D.ª Estrella Carmona González, en el Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Badajoz, abriéndose un periodo de veinte días de información pública contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las correspondientes observaciones y alegaciones.

Badajoz, 28 de febrero de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN ANTONIO LOPEZ GIMON

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 25 de febrero de 1997, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a D. Miguel Angel Nogales Hernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-0365/94, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 2 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar al interesado D. Miguel Angel Nogales Hernández decaído en su derecho a la subvención concebida mediante resolución de fecha 5 de junio de 1995 y la obligación de devolver las cantidades percibidas en concepto de la meritada subvención y que asciende a la cantidad de 4.497.580 ptas.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala del

mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común». —El Director General de Promoción Industrial—. Diego Baena González.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos a la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 25 de febrero de 1997.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

ANUNCIO de 5 de marzo de 1997, sobre otorgamiento de concesiones de explotación de la provincia de Badajoz.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido otorgadas las concesiones de explotación que a continuación se indican, con expresión de los números, nombres, minerales, cuadrículas y términos municipales:

11.978-2-1.—ROCIO 2-1.—Arcillas pirofiliticas.—20.— Monterrubio de la Serena.

11.978-5-1.—ROCIO 5-1.—Arcillas pirofiliticas.—20.— Zalamea de la Serena.

11.978-1-1.—ROCIO 1-1.—Arcillas pirofiliticas.—20.— Monterrubio de la Serena y Zalamea de la Serena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 5 de marzo de 1997.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Colectores en Magacela».

Para la ejecución de la obra: «Colectores en Magacela». , es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 07 de febrero de 1997, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 19 de febrero de 1997.—El Secretario Gral. Técnico. P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE : 963HB0370103 "COLECTORES EN MAGACELA".

TERMINO MUNICIPAL : MAGACELA (0607500) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	2/319	SANCHEZ GALLARDO, MARCELINO C/ ALELIAS, 25 MAGACELA BADAJOZ	721	LABOR SECANO			
000002/00	2/252	CHAMIZO ISIDORO, LEOCADIO	126	LABOR SECANO			
000003/00	2/324	REBOLLEDO GALLARDO, PEDRO C/ EMILIO CASTELAR, 30 MAGACELA BADAJOZ	322	LABOR SECANO			
000004/00	2/323	MORENO MORENO, LORENZO	112	LABOR SECANO			
000005/00	2/322	CARMONA ISIDORO, JULIANA C/ ENRIQUE RAMIREZ, 15 MAGACELA BADAJOZ	154	LABOR SECANO			
000006/00	4/17	CARMONA CARMONA, FRANCISCA	385	OLIVO SECANO			
000007/00	4/18	CALLE CALLE, ANTONIO C/ SOBRANTE BERROCAL, 287 MAGACELA BADAJOZ	140	FRUTALES SECANO			
000008/00	4/19-A	ISIDORO FERNANDEZ, FLORA	133	LABOR SECANO			
000009/00	4/20	CARMONA CARMONA, BALDOMERO C/ PEDRO VALDIVIA, 35 MAGACELA BADAJOZ	208	OLIVO SECANO			
000010/00	4/23-B	CHAMIZO CALDERON, JOSE AVDA. ABRANTE, 72 MADRID	763	OLIVO SECANO			
000011/00	4/373	RAMIREZ RAMIREZ, MARIA LUISA C/ ENRIQUE RAMIREZ, 16 MAGACELA BADAJOZ	698	LABOR SECANO			
000012/00	4/33-A	VICENTE MORENO, ANTONIO C/ MIRAFLORES, 17 MAGACELA BADAJOZ	1.225	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 4.987

EXPEDIENTE : 963HB0370103 "COLECTORES EN MAGACELA".

TERMINO MUNICIPAL : MAGACELA (0607500) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000013/00 4/57		CARMONA CARMONA, RUFINA AVDA. CONSTITUCION, 22 MAGACELA BADAJOZ	1.290	LABOR SECANO			
000014/00 4/59		CAMPOS DE ORELIANA, GUADALUPE RONDA DEL PILAR BADAJOZ	644	LABOR SECANO			
000015/00 4/60-A		RAMIREZ RAMIREZ, ANTONIA C/ NUEVA SAN FRANCISCO BADAJOZ	256	LABOR SECANO			
000016/00 4/61-A		RAMIREZ RAMIREZ, ANTONIA C/ NUEVA SAN FRANCISCO BADAJOZ	532	LABOR SECANO			
000017/00 4/77		NAHARRO CARMONA, ANGEL C/ MIRAFLORES,18 MAGACELA BADAJOZ	1.435	LABOR SECANO			
000018/00 4/78-A		RAMIREZ RAMIREZ, M ^e LUISA C/ ENRIQUE RAMIREZ,16 MAGACELA BADAJOZ	1.396	PRADO REGADIO			
000019/00 4/204-A		REBOLLEDO ESCOBAR, VALENTIN C/ MIRAFLORES,11 MAGACELA BADAJOZ	735	PRADO REGADIO			
000020/00 4/386		FERNANDEZ FERNANDEZ, PABLO FERNANDEZ ESPINO, BAUTISTA C/ SOBRANTE BERROCAL, 8 MAGACELA BADAJOZ	212 210	OLIVO SECANO LABOR SECANO			
000022/00 4/385-C		CARMONA MORENO, LUIS C/ SOBRANTE BERROCAL,228 MAGACELA BADAJOZ	42	VIÑA SECANO			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 11.739 -----

EXPEDIENTE : 963HB0370103 "COLECTORES EN MAGACELA".

TERMINO MUNICIPAL : MAGACELA (0607500) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000023/00	4/109-A	CARMONA CARMONA, ANTONIO C/ EMILIO CASTELAR, 8 MAGACELA	189	OLIVO SECANO			
000024/00	4/110	BADAJOZ GALLARDO SANCHEZ, JOSE C/ NUEVA, 6 MAGACELA	92	OLIVO SECANO			
000025/00	4/119-B	BADAJOZ MORENO CARMONA, PASCASIO TOMAS C/ ARROYO FUENTE, 1 MAGACELA	136	PRADO REGADIO			
000026/00	4/120-B	BADAJOZ CARMONA CARMONA, ANTONIA M ^a C/ PEDRO VALDIVIA, 29 MAGACELA	119	PRADO REGADIO			
000027/00	4/121	BADAJOZ GALLARDO ISIDORO, PETRA	84	OLIVO SECANO			
000028/00	4/125-C	GALLARDO ISIDORO, PETRA	112	OLIVO SECANO			
000029/00	4/126-B	CARMONA MORENO, ANTONIO C/SOBRANTE BERROCAL, 381 MAGACELA	119	OLIVO SECANO			
000030/00	4/127	BADAJOZ CARMONA CARMONA, M ^a FRANCISCA C/ PEDRO VALDIVIA, 35 MAGACELA	231	LABOR SECANO			
000031/00	4/128-D	BADAJOZ CARMONA CALDERON, JUAN BAUTISTA C/PEDRO VALDIVIA, 65 MAGACELA	65	PRADO REGADIO			
000032/00	4/129-B	BADAJOZ CHAMIZO REQUERO, JULIAN C/ ALFARERIAS, 25 MAGACELA	105	OLIVO SECANO			
000033/00	4/139-D	BADAJOZ CARMONA CALDERON, JUAN BAUTISTA C/ PEDRO VADIVIA, 65 MAGACELA	133	PRADO REGADIO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 13.124

EXPEDIENTE : 963HB0370103 "COLECTORES EN MAGACELA".

TERMINO MUNICIPAL : MAGACELA (0607500) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000034/00	4/140-A	REBOLLEDO DONOSO, JUAN	105	LABOR SECANO			
000035/00	4/141-C	FERNANDEZ DONOSO, NICOLAS C/ ARROYO FUENTE, 10 MAGACELA BADAJOZ	147	LABOR SECANO			
000036/00	4/143-B	CARMONA CALDERON, MIGUEL C/ PEDRO VALDIVIA, 67 MAGACELA BADAJOZ	189	PRADO REGADIO			
000037/00	4/144-A	CARMONA PEÑA, MANUEL C/ EMILIO CASTELAR, 13 MAGACELA BADAJOZ	103	OLIVO SECANO			
000038/00	4/145	SANCHEZ PLAZA, JESUS C/ ENRIQUE RAMIREZ, 6 MAGACELA BADAJOZ	119	LABOR SECANO			
000039/00	4/146	CARMONA CAIVO, ROSA	108	LABOR SECANO			
000040/00	4/157	CARMONA PEÑA, MANUEL C/ EMILIO CASTELAR, 13 MAGACELA BADAJOZ	182	LABOR SECANO			
000041/00	4/158	MORENO CARMONA, LEONCIO C/ PEDRO VALDIVIA, 43 MAGACELA BADAJOZ	98	LABOR SECANO			
000042/00	4/159	GALLARDO REBOLLEDO, PEDRO C/ SOBRANTE BERROCAL, 154 MAGACELA BADAJOZ	56	LABOR SECANO			
000043/00	4/380	CALDERON DELGADO, ANTONIO C/ SOBRANTE BERROCAL, 166 MAGACELA BADAJOZ	71	LABOR SECANO			
000044/00	4/160	CALDERON MORENO, JUAN MANUEL C/ ALFARERIAS, 54 MAGACELA BADAJOZ	91	LABOR SECANO			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 14.393 -----

EXPEDIENTE : 963HB0370103 "COLECTORES EN MAGACELA".

TERMINO MUNICIPAL : MAGACELA (0607500) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000045/00 4/161		MORENO PEÑA, RICARDO C/ PABLO IGLESIAS, 27 MAGACELA	104	LABOR SECANO				
000046/00 4/162		BADAJOZ CARMONA CALDERON, AGUEDA C/ PEDRO VALDIVIA, 24 MAGACELA	112	LABOR SECANO				
000047/00 4/163		BADAJOZ CRUZ CALLE, CARMEN	70	LABOR SECANO				
000048/00 4/164		DAZA CALLE, DAMIANA C/ ENRIQUE RAMIREZ, 7 MAGACELA	98	LABOR SECANO				
000049/00 4/165		BADAJOZ MORENO CALDERON, JESUS	210	LABOR SECANO				
000050/00 4/167		FERNANDEZ CARMONA, ANTONIA M ^a C/ ALFARERIAS, 62 MAGACELA	126	OLIVO SECANO				
000051/00 4/168		BADAJOZ REBOLLEDO ESCOBAR, GASPAR C/ MEDEIRA, 7 MADRID	217	LABOR SECANO				
000052/00 4/170-B		MADRID CARMONA CALDERON, JUAN BAUTISTA C/ PEDRO VALDIVIA, 65 MAGACELA	203	OLIVO SECANO				
000053/00 4/171		BADAJOZ AYUNTAMIENTO AVD. CONSTITUCION, 2 MAGACELA	119	LABOR SECANO				
000054/00 4/172		BADAJOZ MORENO CARMONA, VICENTA C/ PEDRO VALDIVIA, 39 MAGACELA	147	LABOR SECANO				
000055/00 4/173		BADAJOZ LOZANO NAHARRO, ANTONIA C/ NUEVA, 23 MAGACELA	189	LABOR SECANO				
TOTAL METROS EXPROPIACION :							15.988	

RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Proyecto de depósito de agua en Tamurejo».

Para la ejecución de la obra: «Proyecto de depósito de agua en Tamurejo», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 10 de febrero de 1997, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 19 de febrero de 1997.—El Secretario Gral. Técnico. P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 963HB0340103 "PROYECTO DE DEPOSITO DE AGUA EN TAMUREJO"

TERMINO MUNICIPAL : TAMUREJO (0613000) (BADAJOZ)

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ²	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	5/5072-AB		LOPEZ AGUDO, INES MARIA Y 1 HM C/ FUENTES CLARAS, 5 TAMUREJO BADAJOZ			550 PASTOS			
000002/00	5/5073		LOPEZ CABANILLAS, TEODORO C/ NUEVA, 35 TAMUREJO BADAJOZ			460 OLIVO SECANO	PARED PIEDRA 1ª	21, M1	
TOTAL METROS EXPROPIACION :									1.010

RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Camino perimetral del embalse de la mancomunidad de Nogales».

Para la ejecución de la obra: «Camino perimetral del embalse de la mancomunidad de Nogales», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 12 de febrero de 1997, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 19 de febrero de 1997.—El Secretario Gral. Técnico. P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

EXPEDIENTE : 963HB0310103 "CAMINO PERIMETRAL DEL EMBALSE DE LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES"
RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

TERMINO MUNICIPAL : NOGALES (0609200) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000001/00	10/26	LOZANO RAMIREZ, ISABEL C/ SAN CRISTOBAL,15 NOGALES	2.250	ENCINAR				
000002/00	10/28	BADAJOZ DOMINGUEZ BERNALDEZ, ESPERANZA C/ OSCAL CARVALLO,7-3º-D SEVILLA	2.100	ENCINAR				
000003/00	10/31	PORTILLO GUTIERREZ, JUAN C/ R. CANDILITOS SALVALEON	7.150	ENCINAR				
000004/00	10/33-A	BADAJOZ FERNANDEZ SALAZAR, R. PLAZA ALFERECES,11 BADAJOZ	1.760	ENCINAR				
TOTAL METROS EXPROPIACION							13.260	

EXPEDIENTE : 963HB0310103 "CAMINO PERIMETRAL DEL EMBALSE DE LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES"

TERMINO MUNICIPAL : SALVATIERRA DE LOS BARROS (0611700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ²	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	1/27		AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA BARROS C/ MANUEL VINAGRE,61 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ		9.000	ENCINAR			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 9.000									

RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Proyecto de prolongación de colector en Cabeza del Buey».

Para la ejecución de la obra: «Proyecto de prolongación de colector en Cabeza del Buey», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 10 de febrero de 1997, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 19 de febrero de 1997.—El Secretario Gral. Técnico. P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001
 EXPEDIENTE : 963HB0400103 "PROYECTO DE PROLONGACION DE COLECTOR EN CABEZA DEL BUEY"

TERMINO MUNICIPAL : CABEZA DEL BUEY (0602300) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00 /		AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY PLAZA CONSTITUCION, 4 CABEZA DEL BUEY		899 PASTOS			
000002/00	42/9106	BADAJOZ CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADIANA AVDA. SINFORIANO MADRONEIRO, 12		2.047 CAUCE			
000003/00	42/486	BADAJOZ VELEZ SANCHEZ, RICARDO PLAZA DE COLON, 10		415 PASTOS			
000004/00	42/485	CORDOBA PRADO SANCHEZ-TOLEDO, CARLOS C/ JACINTO BALMASEDA S/N CABEZA DEL BUEY		597 PASTOS			
000005/00	42/484	BADAJOZ GRANITOS QUINTANA C.B. (RIBALLO L., F.) CARRETERA DE CASTUERA, S/N QUINTANA DE LA SERENA		735 PASTOS 122 EXP.TEMPORAL PA			
000006/00	42/483	BADAJOZ DONOSO BALMASEDA, MARIA DEL CARMEN C/ BUENSUCESO, 32-49-DERECHA MADRID		1.687 PASTOS 76 EXP.TEMPORAL PA			
000007/00	42/490	MADRID RUBIO SECO DE HERRERA, JOSE Y MANUEL C/ POZO DE LA NIEVE, S/N CABEZA DEL BUEY		279 FRUTALES SECANO 319 EXP.TEMPORAL FR			
000008/00	42/506	BADAJOZ GONZALEZ CUEVAS, ANTONIO PLAZA DE LA FUENTE, S/N CABEZA DEL BUEY BADAJOZ		1.643 PASTOS			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 8.819

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la Ctra. CC-912 de Cáceres a Torrejón El Rubio. Tramo: PK 0,000 (Cáceres) - PK 22,650 (Intersección con CV de Talaván).

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la Carretera CC-912 de Cáceres a Torrejón el Rubio, tramo: pk 0,000 (Cáceres)-pk 22,650 (Intersección con CV de Talaván)», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/ Cárdenas, 11 de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de febrero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Carretera BA-302 de Zafra a Barcarrota: Tramo: Salvatierra de los Barros-Barcarrota».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Carretera BA-302 de Zafra a Barcarrota: Tramo: Salvatierra de los Barros-Barcarrota», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo, C/ Cárdenas, 11 de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de febrero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la Ctra. CC-912 de Cáceres a Torrejón El Rubio. Tramo: PK 22,650 (Intersección con CV de Talaván)-PK 52,000 (Torrejón El Rubio)».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la Ctra. CC-912 de Cáceres a Torrejón El Rubio. Tramo: PK 22,650 (Intersección con CV de Talaván)-PK 52,000 (Torrejón El Rubio)», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo, C/ Cárdenas, 11 de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de febrero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación y ordenación del río Guadiana Internacional y su afluente transfronterizo río Ardila, 2.ª Fase.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 002/97.

2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación y ordenación del río Guadiana Internacional y su Afluente Transfronterizo río Ardila, 2.ª fase.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Río Ardila, términos municipales de Burguillos del Cerro, Fregenal de la Sierra y Valencia del Ventoso.
- d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:
Importe total: 35.763.000 pesetas.

5.—Garantías:

Provisional: Dispensada al exigirse clasificación

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-381300
- e) Telefax: 924-381290
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación.

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	B
E	5	B
K	6	A

b) Otros requisitos:

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará a los interesados.
- e) Hora:

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

Mérida, a 27 de febrero de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-08-96), LUIS ARJONA SOLIS

FEDERACION EXTREMEÑA DE GALGOS

ANUNCIO de 4 de marzo de 1997, sobre convocatoria de elecciones en la Federación Extremeña de Galgos y Reglamento de dichas elecciones.

Convocatoria de elecciones a la asamblea y a Presidente los días 20 de marzo y 24 de abril respectivamente. Toda la documentación referida al proceso electoral se encuentra en la Dirección General de Deportes y en el tablón de anuncios de la sede federativa.

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE GALGOS.

TITULO I

DE LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105 de fecha 10/9/96 el Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se con-

vocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Galgos.

ARTICULO 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente reglamento electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Galgos, en los de sus Delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

CAPTULO II

COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 3

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Galgos estará compuesta por 30 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

* Entidades deportivas = 50% = 15 miembros.

* Deportistas = 30% = 9 miembros.

* Técnicos = 10% = 3 miembros.

* Jueces y árbitros = 10% = 3 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos será la reflejada en el cuadro que figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

CAPITULO III
DEL CENSO Y CALENDARIO ELECTORALES

ARTICULO 4

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación Extremeña de Galgos, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El Censo Electoral constará de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el Censo Electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el Censo Electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 5

1. El Calendario por el que ha de regirse el proceso electoral de la Federación Extremeña de Galgos será el que figura como Anexo II a este Reglamento Electoral.

2. Los días en que tengan lugar las Elecciones de Miembros de la Asamblea General y de Presidente de la Federación Extremeña de Galgos no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los sábados, domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

CAPITULO IV
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y LOS ESTAMENTOS

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6

1. Para tomar parte en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Galgos deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible el día de la fecha de celebración de las votaciones.

b) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

d) Estar incluido en el Censo Electoral.

e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

f) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

ARTICULO 7

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.

d) Candidatura a la que se presenta.

e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

f) Los representantes de las Entidades Deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

2. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral Federativa podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano; a tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la Federación será de lunes a viernes, de 18 a 20 horas.

ARTICULO 8

Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de miembros a la Asamblea General sea inferior al número de representantes por estamento y circunscripción, la Junta Electoral Federativa procederá a proclamar candidatos electos a los presentados.

ARTICULO 9

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniéndose en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora de los Comités Disciplinarios de la Federación Extremeña de Galgos o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.
- j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

ARTICULO 10

1. La sustitución de las bajas o vacantes que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.
2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

SECCION II

DE LOS DEPORTISTAS

ARTICULO 11

1. Tienen la consideración de electores los no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.
2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Galgos o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos,

durante la temporada deportiva anterior y actual, si así fuera, así como haber participado y participar igualmente durante la temporada anterior y actual, en su caso, en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

ARTICULO 12

1. La elección de los representantes de los deportistas en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los deportistas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y/o elegibles.
2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Galgos, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION III

DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

ARTICULO 13

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Galgos, en las mismas circunstancias a las señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 14

1. La elección de los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral por y entre las entidades deportivas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electoras y elegibles.
2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Galgos, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION IV

DE LOS TECNICOS

ARTICULO 15

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos

que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 16

1. La elección de los representantes de los técnicos en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los técnicos que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El Acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Galgos, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION V

DE LOS JUECES Y ARBITROS

ARTICULO 17

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 18

1. La elección de los representantes de los jueces y árbitros en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los jueces y árbitros que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Galgos, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

CAPITULO V

CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

ARTICULO 19

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, por la que se establecen los criterios para la elaboración de Reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, la circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

—Entidades Deportivas: Autonómica.

—Deportistas: Autonómica.

—Técnicos: Autonómica.

—Jueces y árbitros: Autonómica.

2. El número de representantes de cada una de ellas se establece según el mencionado artículo 12 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre y será el desglosado en el Anexo IV de este Reglamento Electoral.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

ARTICULO 20

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros, elegidos por la Asamblea General en la que se apruebe el presente reglamento electoral, de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del Presidente de la Federación.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Galgos.

3. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federación Extremeña de Galgos, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

4. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Galgos, con indicación expresa del nombre, dos apellidos, DNI, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

ARTICULO 21

1. La Junta Electoral Federativa entenderá de las reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral y sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 4.3.

2. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral Federativa será el determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser inferior a tres días hábiles ni superior a cinco, finalizando a las 20:00 horas del día establecido. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo igualmente determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser superior a tres días hábiles desde su interposición.

3. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de registro de la Federación Extremeña de Galgos.

4. Toda la documentación que se envíe a los interesados se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

ARTICULO 22

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el secretario y de orden del presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el calendario y reglamento electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como presidente y el otro como Secretario.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará el correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

CAPITULO VII

DE LOS RECURSOS ANTE EL COMITE DE GARANTIAS ELECTORALES

ARTICULO 23

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, para impugnar la validez de las elecciones, así como aquéllos que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa para impugnar las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

d) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Educación y Juventud, a instancia de parte.

ARTICULO 24

1. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales:

a) Los representantes de las candidaturas cuya proclamación hubiere sido denegada y las personas a quienes se hubiere referido la denegación.

b) Los representantes de las candidaturas proclamadas o de los concurrentes en campaña electoral.

c) Las personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos se encuentren afectados por los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

2. Los recursos deberán presentarse ante la Junta Electoral Federativa en el plazo de siete o tres días hábiles, según proceda, a partir del siguiente a la fecha de su notificación o publicación. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

3. Los recursos podrán presentarse en la secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura (C/. Delgado Valencia, 6 - 06800 Mérida) o en la propia Junta Electoral Federativa que dictó el acto impugnado. En este último caso, el presidente de la Junta Electoral Federativa remitirá a la primera, en el plazo de cinco días naturales, el escrito de interposición junto con el expediente electoral e informe de la Junta Electoral Federativa en el que se consigne cuanto estime procedente como fundamento del acuerdo impugnado.

ARTICULO 25

La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

CAPITULO VIII

DE LAS MESAS ELECTORALES

ARTICULO 26

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como Secretario y el tercero como Vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo eligiéndose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Galgos.

4. El presidente de la Mesa Electoral tiene, dentro del local donde se celebre la votación, autoridad exclusiva para preservar el orden y asegurar la libertad de los electores, velando igualmente porque la entrada al local se conserve siempre accesible. Se le concede el derecho de interpretar las normas de votación en cuanto a identidad de los electores, requisitos y demás circunstancias del proceso.

ARTICULO 27

Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

ARTICULO 28

1. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

2. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

3. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

4. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará el correspondiente acta.

ARTICULO 29

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el

voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».

2. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

ARTICULO 30

1. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido por la Federación Extremeña de Galgos.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

2. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

3. Llegada la hora de la finalización de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.

4. El orden de votación en este caso será:

- 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
- 2.º) Votos por correo.
- 3.º) Interventores.
- 4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de Vocal, Secretario y Presidente.

ARTICULO 31

Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

- 1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.
- 2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.
- 3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de

no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará el correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

- a) Votos válidos.
- b) Votos en blanco.
- c) Votos nulos.
- d) Número de votos obtenido por cada candidatura.
- e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

7.º) Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como Anexo al Acta de votaciones de la Mesa Electoral.

CAPITULO IX

DEL VOTO POR CORREO

ARTICULO 32

1. Los electores que deseen hacer uso del voto por correo deberán enviar el sobre y papeleta oficiales del voto acompañados de una fotocopia de su DNI, todo ello dentro de otro sobre dirigido a la Mesa Electoral, al dorso del cual debe figurar nombre y apellidos del votante, número del DNI, su firma y el estamento al que pertenece.

2. Los votos por correo deberán estar a disposición de la Mesa Electoral a lo largo del horario de votación y siempre antes de que se produzca la de los componentes de la misma. Aquellos votos que se reciban una vez finalizada la votación no serán válidos, procediendo la Mesa Electoral a su destrucción sin que sean abiertos.

3. Todos los electores que hayan votado por correo podrán comprobar en los correspondientes censos que han ejercido su derecho al voto.

ARTICULO 33

Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondiente a interventores y Mesa Electoral, el Secretario de la misma recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de estar incluidos en el censo, el Presidente procederá a introducir el voto en la urna.

CAPTULO X

DE LOS INTERVENTORES

ARTICULO 34

1. Los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. Los Interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que le concede la Reglamentación Electoral.

TITULO II

DE LA ELECCION DE PRESIDENTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35

1. El Presidente de la Federación Extremeña de Galgos será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General que será convocada en la fecha determinada en el calendario electoral y tendrá como único punto del orden del día la elección del mismo.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General.

3. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

ARTICULO 36

1. La candidatura a la Presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto de que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE

ARTICULO 37

Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

ARTICULO 38

1. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

2. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

3. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 39

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo Asambleísta.

2.º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: Asambleístas, Interventores, Vicepresidente y Presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

ARTICULO 40

1. Será proclamado presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

ARTICULO 41

El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

ARTICULO 42

En el caso de que sólo exista un único candidato a Presidente, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.

En Badajoz, a 24 de octubre de 1996

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

